

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrase-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

JUEVES, 18 DE ENERO DE 1945

NUM. 18

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de enero de 1945 por la que se reconocen a favor de doña Petra Martínez Cecel los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942.—Página 578.

Otra de 15 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional Teófilo García Gutiérrez.—Página 578.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Devolución de cuentas.—Orden de 15 de enero de 1945 por la que se dispone la devolución de las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducción de tiempo de servicio en filas al personal que se menciona.—Páginas 578 y 579.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS.—Orden de 31 de diciembre de 1944 por la que se convoca oposición para cubrir veinticinco plazas de Ingenieros Aeronáuticos en las condiciones que se señalan.—Páginas 579 a 588.

Otra de 8 de enero de 1945 por la que se convoca a oposición para cubrir seis plazas de ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, en las condiciones que se indican.—Páginas 588 a 590.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Órdenes de 30 de diciembre de 1944 y 8 de enero de 1945 por las que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Páginas 591 y 592.

Orden de 11 de enero de 1945 por la que se convoca oposición para cubrir varias plazas de los instrumentos que se citan, vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional.—Páginas 592 y 593.

Otra de 11 de enero de 1945 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para la provisión de varias plazas vacantes en la Orquesta Nacional.—Pág. 593.

Otra de 11 de enero de 1945 por la que se dispone sean provistas por oposición libre varias plazas vacantes en la Orquesta Nacional.—Página 593.

Otra de 11 de enero de 1945 por la que se convocan a concurso oposición las plazas que se citan, vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional.—Págs. 593 y 594.

Otra de 11 de enero de 1945 por la que se nombra el Tribunal para proveer por concurso oposición varias plazas de la Orquesta Nacional.—Página 594.

Otra de 11 de enero de 1945 por la que se nombran Vicepresidente y Vocales del Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada.—Página 594.

Orden de 11 de enero de 1945 por la que se rectifican errores materiales en el modelo para la confección de los Presupuestos universitarios establecido por Orden ministerial de 29 de diciembre último.—Página 594.

Otra de 15 de enero de 1945 por la que se crea, con carácter definitivo, una plaza de Maestra en cada una de las Escuelas Maternales «Concepción Areñal» y «Jardines de la Infancia», de Madrid.—Página 594.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 4 de enero de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo referente al recurso contencioso administrativo sobre revocación o subsistencia de Orden del Ministerio de Obras Públicas.—Página 595.

Otra de 5 de enero de 1945 por la que se readmite al servicio del Estado, imponiéndole las sanciones que se indican, al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Cristóbal de Machín y Ocio. Página 595.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Rectificando el anuncio de concurso para la provisión de plazas de Asesores Técnicos Administrativos e Interventores de Fondos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 595.

Rectificando el anuncio de concurso para la provisión de dos plazas de Agentes de Policía Gubernativa en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 595.

Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Iba.—Página 596.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.—Página 596.

HACIENDA.—Dirección General de Seguros (Tribunal de Oposiciones).—Transcribiendo relación nominal de los aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, convocadas por Orden ministerial de 27 de abril de 1944, con indicación del grupo a que han sido asignados, según la clasificación establecida por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 4 de julio de 1940.—Páginas 597 y 598.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Precios y Mercados).—Circular núm. 504 (rectificada) por la que se deja sin efecto la determinación de márgenes en el comercio de la caza, aves y huevos.—Página 598.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Convocando a oposición varias plazas vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional.—Página 598.

Convocando a concurso-oposición para cubrir varias plazas de los instrumentos que se citan, vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional.—Págs. 598 y 599.

(Enseñanzas Artísticas).—Designando los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposiciones convocados para proveer las Auxiliares vacantes en el Conservatorio de Valencia.—Página 599.

Designando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una Auxiliar vacante en el Conservatorio de Sevilla.—Página 599.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido definitivamente a la cátedra de «Química orgánica aplicada a la Farmacia», de la Universidad de Santiago, al aspirante que se indica.—Páginas 599 y 600.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Análisis matemático, tercero (Ecuaciones diferenciales)», de la Universidad de Barcelona.—Página 600.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña al Profesor Auxiliar numerario de la misma don Indalecio Díaz Balbino.—Página 600.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Rectificando diversos errores padecidos en la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica.—Página 600.

Rectificando diversos errores padecidos en la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa.—Página 600.

Instituto Nacional de la Vivienda.—Haciendo públicas las expropiaciones del Grupo de Mieres, zona Norte, de viviendas protegidas para mineros en Asturias.—Página 600.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 161 a 168.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que se reconocen a favor de doña Petra Martínez Cediel los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscitada por doña Petra Martínez Cediel, como viuda del funcionario del Patrimonio Nacional don Gregorio Dolz Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942; y

Resultando que la solicitud formulada por doña Petra Martínez Cediel, se refiere al hecho de no haberse abonado a su esposo el tiempo de servicios comprendido entre el 30 de abril de 1931, en que fué dado de baja por el Gobierno de la República como empleado del Patrimonio de la Corona, hasta el 22 de noviembre del mismo año en que fué readmitido al servicio;

Considerando que con arreglo al artículo primero de la Ley de 19 de febrero de 1942, procede la revisión de las separaciones decretadas por el Gobierno de la República, cualquiera que sea la forma en que se adoptaron, sin que sea requisito indispensable su subsistencia en la fecha de la promulgación de la Ley, por lo que el caso de referencia se halla comprendido en la finalidad restauradora del mencionado precepto,

Esta Presidencia, de conformidad

con la Ley de 19 de febrero de 1942 y con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º La impopendencia de la separación del servicio, por el Gobierno de la República, de don Gregorio Dolz Martínez, como empleado del Patrimonio de la Corona, siéndole de abono a toda clase de efectos administrativos los seis meses y doce días que duró aquélla.

2.º Reconocer a favor de doña Petra Martínez Cediel, como viuda del citado funcionario los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942, en cuanto a los derechos pasivos que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional Teófilo García Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1912, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder, a petición propia, al fun-

cionario subalterno del Patrimonio Nacional Teófilo García Gutiérrez la excedencia en su empleo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Devolución de cuotas

ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que se dispone la devolución de las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducción de tiempo de servicio en filas al personal que se menciona.

He resuelto que al personal que a continuación se relaciona se le devuelvan las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII del anterior Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el indi-

viduo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

Rafael Martín Ayllón mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valdemoro (Madrid); carta de pago número 132, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid con fecha 9 de julio de 1936, por valor de 487,50 pesetas.—Se le debe reintegrar la suma de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Don Ricardo Monzón Fuster, Alférez de complemento de Infantería, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Alicante; carta de pago número 1.350, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante, con fecha 29 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas, y carta de pago número 420 A, por valor de 500 pesetas, expedida por la misma Delegación, con fecha 16 de julio de 1935.—Se le debe reintegrar la cantidad de mil pesetas.

Madrid, 15 de enero de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS

ORDEN de 31 de diciembre de 1944 por la que se convoca oposición para cubrir veinticinco plazas de Ingenieros Aeronáuticos en las condiciones que se señalan.

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 25 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, que se ajustará a lo preceptuado en el Decreto de creación de la misma, de 15 de diciembre de 1939, y Ley de 6 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 149).

Art. 2.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad no inferior a dieciocho años ni superior a veintitrés, cumplidos en 1945. Para los que no aspiren a cubrir una de las plazas de esta oposición, sino solamente aprobar algunos de los grupos, la edad mínima será de diecisiete años, dentro de 1945. Los que ya tuvieron aprobado algún grupo de asignaturas para el ingreso en convocatorias anteriores a la de 5 de noviembre de 1941, podrán presentarse siempre que al final de 1945 no hayan cumplido los veintiséis años.

c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigentes para el Ejército, con posterioridad a

su ingreso, los que deseen obtener el título de Piloto deberán superar las condiciones psíquico-fisiológicas para la navegación aérea fijadas por el Ministerio del Aire.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, militar o civil, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

e) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.

f) Haber aprobado todos los estudios del Bachillerato.

Art. 3.º Los aspirantes habrán de satisfacer cien pesetas en concepto de derechos de examen para cada grupo que soliciten. Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final, deberán ser acompañadas de los siguientes documentos, según las circunstancias personales del solicitante:

- a) Personal civil:
 1. Certificado de la inscripción de nacimiento.
 2. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
 3. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
 4. Título de Bachiller o certificado de haber aprobado el examen de Estado.
 5. Tres fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto.
 6. Declaración jurada en que haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional.

b) Personal militar:

Las instancias deberán ser informadas por los primeros Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias donde presten sus servicios, los que deberán cursarlas directamente a su destino en los quince días siguientes a su presentación por los interesados a su Jefe inmediato. Acompañarán dichos primeros Jefes copia de la Hoja de servicios o Filiaciones de los interesados y Hoja de hechos y castigos. Estas instancias deberán ser remitidas con los documentos que se especifican en los apartados anteriores del presente artículo, excepto los del 2 y 3, sustituidos por su documentación militar, y el 6, sustituido por los informes de sus Jefes, al Coronel Director de la Academia (calle de la Princesa, núm. 19, hotel, Madrid).

Todos los aspirantes presentados a anteriores convocatorias, tanto del grupo a) como del grupo b), quedan dispensados de la presentación de los documentos de los apartados 1, 4 y 6, si han obrado ya en la Academia.

Art. 4.º El plazo de admisión de instancias y documentos anejos y pago de derechos, terminará el sábado 17

de febrero, a las diecinueve horas. Este plazo de admisión no puede ser ampliado, circunstancia que debe tener muy en cuenta cada aspirante para promover y cursar la instancia y su documentación aneja completa con antelación suficiente. También deberán tener en cuenta, en su caso, este plazo los Jefes de los aspirantes pertenecientes a los Ejércitos, para evitar perjuicios a los interesados por demora en la tramitación. Las instancias y su documentación deberán ser entregadas en la oficina instalada por la Secretaría de la Academia, durante el período de matrícula, en el edificio de la Biblioteca Central del Ministerio del Aire (calle de la Princesa, núm. 19, hotel, Madrid), desde las diecisiete a las diecinueve horas, todos los días laborables, o bien remitidas por correo certificado con acuse de recibo, a la siguiente dirección: Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos. Apartado núm. 480 (Princesa, 19, hotel, Madrid).

Los derechos de examen habrán de ser entregados precisamente en dicha oficina por el interesado o por persona que le represente. Cualquier defecto que se observe en la documentación, originará el que sea rechazada en su totalidad, y no será nuevamente admitida hasta que se presente en regla.

La oficina facilitará el oportuno recibo, tanto de los derechos de examen como de la documentación que se le entregue personalmente.

Los derechos de examen no serán devueltos en todo ni en parte a quien haya sido admitido a la oposición, aunque no se examine de todos o parte de los grupos solicitados, cualquiera que sea la causa que lo motive.

Art. 5.º En el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» se publicará, en los primeros días de abril, la lista de los admitidos a la oposición y las fechas de presentación de aspirantes y demás circunstancias de la misma.

Para poder subsanar en tiempo oportuno posibles errores, los que creyendo reunir las condiciones exigidas no apareciesen en la lista de admitidos, o apareciesen erróneamente, deberán dirigirse directamente por oficio al Ilmo. Sr. Coronel Director de dicha Academia, a la dirección antes indicada, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la lista.

Art. 6.º a) Los aspirantes admitidos a oposición sufrirán un reconocimiento médico a tenor de lo indicado en el apartado c) del artículo 2.º de la presente disposición.

El que no se presente a cualquiera de los actos de la oposición en

el día y hora que tenga señalados, se entenderá que renuncia a la misma, con pérdida de sus derechos.

b) El examen para los que resulten útiles en el reconocimiento médico, consistirá en ejercicios escritos y orales con arreglo al programa que figura al final de la presente Orden.

c) Cada grupo de asignaturas podrá aprobarse por separado, y será válido para las sucesivas convocatorias, siempre que el aspirante cumpla entonces las condiciones de edad y demás exigidas.

A los que tuviesen grupos aprobados en convocatorias anteriores, se les convalidarán dichos grupos con la puntuación que alcanzaron, pero podrán presentarse a nuevo examen si desean mejorar aquella. No es necesario aprobar los grupos en un orden determinado, pero no serán admitidos a examen de los grupos 3.º y 4.º quienes no hayan aprobado el 1.º y 2.º

Art. 7.º El reconocimiento médico y los exámenes se efectuarán entre el 1 de junio y el 15 de julio próximos. Los que no resulten aprobados en alguno o algunos de los grupos que hubiesen solicitado, podrán presentarse a nuevo examen, que se verificará a partir del 16 de septiembre siguiente. En estos exámenes extraordinarios no podrán presentarse a los grupos 3.º y 4.º los que no hayan quedado aprobados en los grupos 1.º y 2.º en los exámenes de junio.

Art. 8.º Los aspirantes serán calificados con puntuación de 0 a 10. Para aprobar cada grupo es preciso obtener en él calificación igual o superior a 5.

A los que acrediten estar en posesión de títulos otorgados por la Dirección General de Aviación Civil, se les incrementarán las puntuaciones obtenidas en cada grupo aprobado: en un 5 por 100 si es aeromodelista o Piloto A de vuelo sin motor; 10 por 100 si es Piloto B de vuelo sin motor; 15 por 100 si es Piloto C de vuelo sin motor, y 25 por 100 si es Piloto Aviaador de Turismo o Piloto Militar.

Terminados los exámenes de julio-julio, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden de rigurosa puntuación.

El orden de colocación en caso de empate, se ajustará a las reglas siguientes:

a) Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación, o el más antiguo si fuesen del mismo empleo.

b) Entre militar y paisano, el militar.

c) Entre dos paisanos, el hijo de militar, y en su defecto, el de mayor edad.

Terminados los exámenes de septiembre, los aspirantes que resulten

aprobados ocuparán las plazas que puedan haber quedado sin cubrir en los exámenes de junio por orden de rigurosa puntuación.

Caso de no lograr plaza, conservarán sus derechos para la próxima convocatoria, en cuyos exámenes podrán presentarse, si lo desean, para mejorar su puntuación.

El Ministerio del Aire efectuará una investigación político-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar el mismo la documentación que le sea pedida.

Caso de que dicha investigación tuviese resultado desfavorable o que, a pesar de la documentación presentada, no cumplierse las condiciones exigidas en la presente convocatoria, el aspirante causará baja en la Academia, con pérdida de todos sus derechos.

Art. 9.º Quedan exentos del pago de rechos de examen los huérfanos de militares profesionales de cualquiera de los Ejércitos, los huérfanos de Oficiales no profesionales, si sus padres fallecieron en campaña o de sus resultas, y los suboficiales profesionales.

El personal militar admitido a examen efectuará el viaje para el mismo, ida a Madrid y regreso a su destino, por cuenta del Estado.

Art. 10. Los hijos de Caballero Laureado de San Fernando, o huérfanos de militares profesionales de los Ejércitos del Aire, Mar o Tierra, muertos en acción de guerra o de sus resultas, o por accidente de aviación, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, que aprueben todos los grupos de asignaturas y reúnan todas las demás condiciones exigidas, ingresarán sin cubrir plaza. Una vez ingresados, quedarán exentos del pago de derecho de matrícula hasta su promoción a Caballeros Alféreces Cadetes, al aprobar el primer curso.

Art. 11. Los aspirantes que como resultado de los exámenes deban ser nombrados Caballeros Cadetes, recibirán el oportuno aviso de presentación en la Academia General del Aire, provistos de los objetos y equipo que se les prevendrá oportunamente.

Los Caballeros Cadetes procedentes de paisano que hayan de formar parte de la Escala activa, serán filiados en el acto de su ingreso en la Academia, como soldados voluntarios sin premio, por tiempo indefinido, y prestarán juramento de fidelidad a la bandera, disfrutando desde el primer momento los haberes correspondientes, que reclamará la Academia, conservando estos devengos de soldado hasta que ascendidos a Caballeros Alféreces Cadetes perciban los de dicho empleo, que cambiarán por los de Caballeros Tenientes Cadetes, al ser promovidos a tales, al aprobar el cuarto curso.

En caso de baja en la Academia, se considerará rescindido el compromiso de voluntariado, y el interesado pasará a la situación militar que le corresponda.

Los Caballeros Cadetes satisfarán las cuotas de asistencia y matrícula y las demás que puedan señalarse posteriormente.

Art. 12. Los aspirantes ingresados con derecho a pensión, disfrutarán las que establecen las disposiciones vigentes para las Academias Militares; previa justificación de este derecho y concesión por Orden ministerial.

Art. 13. Los aspirantes que aprueben el ingreso y excedan de las plazas anunciadas en esta convocatoria, podrán cursar los estudios en régimen de externado, y previa aprobación del plan de enseñanza y las prácticas militares que se ordenen, recibirán el título facultativo de Ingeniero Aeronáutico y serán nombrados Tenientes de la Escala de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire. En las mismas circunstancias se considerarán aquellos que aun teniendo puntuación suficiente para ser incluidos en la convocatoria, manifiesten explícitamente en la instancia de solicitud de ingreso su deseo de formar parte de la citada Escala de Complemento.

A los alumnos comprendidos en el párrafo anterior, se les considerará su permanencia en la Academia como tiempo de servicio en filas.

Art. 14. Los Caballeros Cadetes procedentes de Oficiales de complemento o provisionales y de Suboficiales o clases de tropa, profesionales o de complemento, que en el momento de su ingreso se hallasen prestando servicio en filas, conservarán sus devengos hasta obtener otros superiores.

Los Oficiales provisionales o de complemento que se encuentren desmovilizados, disfrutarán los devengos asignados a los Caballeros Alféreces Cadetes.

Todos los de estas procedencias que causaren baja en la Academia, volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con los empleos que poseyesen en el momento de su ingreso en aquella.

Art. 15. Por rígido precepto de uniformidad, los Caballeros Cadetes no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna de empleo propio o circunstancial. Al ser ascendidos a Caballeros Alféreces Cadetes y sucesivamente a Caballeros Tenientes Cadetes, ostentarán las divisas correspondientes a dichos empleos.

Madrid, 31 de diciembre de 1944.

MODELO DE INSTANCIA

(Fóllza de 1,50)

Primer apellido Domicilio

(Nombre)

Segundo apellido

Natural de

Fecha de nacimiento

Estado

Convocatorias a que se ha presentado

Grupos que tiene aprobados

Grupos que pretende aprobar

RELACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA

.....
.....
.....
.....
.....
.....

SUPLICA se digne admitirle a los exámenes de ingreso para Ingenieros Aeronáuticos anunciados para el año 1945.

....., de de
(Firma y rúbrica.)

INGENIEROS

PROGRAMA DE INGRESO

PRIMER GRUPO

El primer grupo estará constituido por las siguientes materias: Cultura general, Idiomas y Dibujo.

Cultura general

El examen de Cultura general consistirá en:

a) Una redacción sobre la lectura que de un tema cualquiera haga el Tribunal, durante la cual se permitirá al aspirante tomar las notas que juzgue oportunas. La calificación se hará teniendo en cuenta la corrección del lenguaje, y por tanto, la ortografía y la sintaxis que el aspirante demuestre tener, juntamente con la exactitud y cantidad de las ideas recogidas de la lectura. La extensión de la lectura no pasará de mil palabras.

b) Dibujo, de memoria, de mapas de España y de cualquier otra parte del mundo.

Idiomas

Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos sobre dos idiomas: uno, el francés, forzoso para todos, y otro a elección para cada aspirante entre el alemán o el inglés.

El ejercicio de francés consistirá en la traducción por escrito al castellano de un tema redactado en aquel idioma, sin permitirse para ello el uso de ningún diccionario. Como indicación general, deberá demostrarse una velocidad de traducción superior a quinientas palabras por hora.

El ejercicio de alemán o inglés consistirá en la traducción por escrito al castellano de un tema redactado en aquel idioma, permitiéndose para ello el empleo de diccionario o vocabularios. Como indicación general, deberá demostrarse una velocidad de traducción superior a trescientas palabras por hora.

Dibujo

El examen de Dibujo constará de dos partes: una, en que los aspirantes copiarán, a la escala que se indique, una lámina de dibujo lineal, debiendo pasar a tinta china la copia que de dicha lámina hagan.

Otra, en que los aspirantes harán un croquis a mano alzada, con las proyecciones, secciones y cotas estrictamente necesarias para darse cuenta exacta de la forma y tamaño de una pieza u objeto industrial que les será facilitado, y que puede ser completado a voluntad del aspirante con una perspectiva caballera a mano alzada.

SEGUNDO GRUPO

Aritmética y Algebra

Operaciones aritméticas fundamentales con números naturales: Conjuntos finitos.—Números naturales.—Producto de números.—Suma de números.—Igualdades y desigualdades.—Sustracción, suma y diferencia de polinomios.—Producto de polinomios.—División entera de dos números.—Algoritmo de la numeración.—Práctica de la adición y multiplicación en un sistema de base cualquiera.—Extracción de la raíz entera.

Teoría de la divisibilidad numérica. Divisores y múltiplos comunes a varios números.—Números primos.—Números compuestos.—Números congruentes.—Sistema de números incongruentes.—Restos potenciales; criterios de divisibilidad.—Ecuaciones diofánticas.—Ecuaciones de congruencia. Análisis combinatorio.—Variaciones. Permutaciones.—Combinaciones.—Potencias de binomios y polinomios.—Sustituciones entre elementos.—Grupos de sustituciones.

Operaciones fundamentales con números racionales: Adición y sustracción de números racionales.—Producto y cociente de números racionales.—Fracciones de términos racionales.—Teoría de las magnitudes.

Algoritmos de iteración: Algoritmo de las progresiones.—Algoritmo de sumas y diferencias.—Algoritmo de los cumulantes.—Algoritmo de las fracciones continuas.

Algoritmo de los determinantes: Definiciones y propiedades fundamentales.—Desarrollo de un determinante en suma de varios.—Desarrollo por menores complementarios.—Producto de determinantes.—Determinantes especiales.—Cálculo de matrices.

Algoritmo algebraico: Expresiones y funciones algebraicas.—Operaciones enteras con polinomios.—Descomposición factorial de los polinomios.—Principio de identidad.—División algebraica.—Planteamiento y transformación de las ecuaciones.—Sistema de ecuaciones lineales.

Operaciones elementales con números reales: Concepto de números reales.—Operaciones racionales entre números reales.—Raíces de los números reales.—Límites de las sucesiones de números reales.—Potencias y logaritmos en el sistema real.—Cálculo de límites.—Cálculo de límites indeterminados.—Expresión decimal de los números reales.—Cálculo con números decimales aproximados.—Logaritmos decimales.

Algoritmos indefinidos.—Propiedades generales de las series.—Series sumables.—Series de términos positivos.—Series de términos positivos

y negativos.—Series dobles.—Fracciones continuas indefinidas.—Irracionales cuadráticos y fracciones continuas periódicas.

Operaciones elementales con números complejos y sus aplicaciones: Concepto de número complejo.—Operaciones racionales.—Potencias y raíces.—Ecuaciones de segundo grado.—Ecuaciones que se reducen a cuadráticas.—Ecuaciones de tercer y cuarto grado. Potencias y logaritmos en el sistema complejo.—Sucesiones indefinidas y series de términos complejos.—Números complejos de varias unidades.—Estudio analítico y geométrico de la transformación lineal.

$$Z = \frac{az + b}{cz + d}$$

Aritmética de los números concretos: Sistema métrico decimal.—Operaciones con números concretos.—Regla de tres simple y compuesta.—Interés simple y compuesto.—Descuento.—Documentos de crédito.—Bancos y sus operaciones.—Cuentas corrientes con interés: Métodos de cálculo.—Prorrateos, mezclas, aleaciones y conjuntas. Cambio nacional y extranjero.—Anualidades.—Rentas.—Problemas de seguros.—Nociones acerca de las Sociedades mercantiles.—Fondos públicos y valores industriales.—Bolsas: sus operaciones.—Amortización de los préstamos.—Sistema francés.—Sistema americano.—Sistema alemán.—Obligaciones reembolsables a tipo distinto de la par.—Idem con lotes o premios. Cajas de amortización.

Geometría

Geometría plana

Ángulos: Igualdad y suma.—Bisectrices.—Ángulos opuestos por el vértice.—Perpendicular a una recta.—Igualdad de ángulos rectos.—Ángulos adyacentes y suplementarios.—Suma de los ángulos alrededor de un punto.—Bisectrices de los ángulos formados por la intersección de dos rectas indefinidas.

Triángulos: Perpendiculares y oblicuas.—Rectas paralelas.—Suma de los ángulos de un polígono.—Paralelogramos: rectángulo, rombo y cuadrado.—Simetría y figuras simétricas.

Circunferencia: Arcos y cuerdas.—Tangentes.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Medida de ángulos.

Construcción de ángulos y triángulos.—Trazado de paralelas y perpendiculares.—Problemas sobre tangentes a circunferencias.

Figuras semejantes: Líneas proporcionales.—Líneas proporcionales en el círculo.—Semejanza de polígonos.—Relaciones métricas entre los elemen-

tos de un triángulo.—Problemas relativos a líneas proporcionales.—Polígonos regulares y problemas sobre los mismos.—Medida de la circunferencia.

Transversales en el triángulo.—Teoremas de Menelao y Ceva.—Propiedades del cuadrilátero completo.—Razón anarmónica de cuatro puntos en línea recta y sus propiedades.—Razón anarmónica de un haz de cuatro rectas, de cuatro puntos o de cuatro tangentes a una circunferencia.—Polo y polar en el círculo.—Triángulo autopolar.—Homotecia: propiedades, centros y ejes.—Potencia de un punto respecto a una circunferencia. Eje y centro radicales: propiedades y aplicaciones.

Haces de círculos: círculos ortogonales; círculos cortados diametralmente.—Inversión y sus propiedades fundamentales.—Círculos isogonales. Problema de Apolonio: solución general y particulares.—Discusión.—Círculo que corta a otros tres bajo ángulos dados: caso general y particular.—Discusión.—Círculo de los nueve puntos: propiedades y aplicaciones.—Inversiones de Peaucellier y Hart.—Problemas de Castillón y Malfatti.

Áreas.—Medida de las áreas de los polígonos.—Comparación de áreas.—Áreas de polígonos regulares y del círculo.—Problemas sobre áreas.—Cálculo aproximado del área limitada por un contorno curvilíneo.—Fórmulas de Simpson y Poncet.—Límite superior de la diferencia entre las longitudes de un arco y su cuerda.—Máximos y mínimos de áreas y perímetros de las figuras planas.

Elipse, hipérbola y parábola: definición; elementos fundamentales; propiedades; problemas principales.—La elipse considerada como proyección ortogonal del círculo.—La parábola considerada como límite de la elipse.

Geometría del espacio

Primeras nociones sobre el plano.—Rectas y planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Proyecciones de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta con un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.—Ángulos diedros.—Planos perpendiculares.—Ángulos poliedros.

Poliedros: propiedades generales y área lateral del prisma.—Volumen del prisma: propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Volumen de la pirámide.—Figuras simétricas.—Poliedros semejantes.—Propiedades generales de los poliedros convexos.—Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos;

número de las condiciones necesarias para determinar un poliedro convexo.—Proyección de un área plana.—Centro de distancias proporcionales.—Centro de gravedad del triángulo, trapecio, polígono, tetraedro, poliedro.—Área lateral y volumen de un tronco de prisma cualquiera.

Cilindro de revolución.—Cono de revolución.—Primeras nociones sobre la esfera.—Propiedades de los triángulos esféricos.—Área de la esfera.—Volumen de la esfera.—Generalidades sobre superficies.—Teoremas de Guldin sobre el área o el volumen engendrado por la rotación de una línea o de un área plana alrededor de un eje situado en su plano: teoremas sobre máximos de las figuras.—La esfera tiene el mayor volumen entre los cuerpos de igual superficie.—Poliedros regulares convexos sólo existen cinco: su construcción; esferas inscritas y circunscritas.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscrita.—Plano radical de dos esferas; eje radical de tres esferas; centro radical de cuatro esferas; propiedades de los puntos antihomólogos.—Complemento de la teoría de las figuras inversas y del método de transformación por radios vectores recíprocos.—Figura inversa de un plano, de una esfera, de una circunferencia.—Conservación de los ángulos.

Origen común de la elipse, hipérbola y parábola consideradas como secciones planas del cono de revolución.—Propiedades fundamentales de la hélice.

Geometría proyectiva

Formas geométricas fundamentales.—Elementos impropios.—Primer grupo de las proposiciones fundamentales de la Geometría proyectiva.—Proyecciones y secciones.—La disposición circular natural de elementos de una forma de primera especie.—Carácter proyectivo de la disposición circular natural de una forma de primera especie.—Ley de la dualidad.—Teoremas preliminares.—Grupos armónicos.—Postulado de la continuidad y sus aplicaciones.—Teorema fundamental de la proyectividad entre formas de primera especie.—Involución en las formas de primera especie.—Proyectividad entre las formas de segunda especie.—Las cónicas.—Proyectividad entre las cónicas.—Problemas determinados.—Propiedades focales de las cónicas.—Propiedades métricas de los conos.—Nociones sobre las cuádricas regladas y sobre las curvas alabeadas de tercer orden.—Proyectividad entre las formas de tercera especie.

Trigonometría

Definición, objeto y clasificación de la misma.—Segmentos.—Ángulos.—Arcos de circunferencia.—Medición de ángulos y arcos.—Ángulos y arcos complementarios y suplementarios.—Determinación de la posición de un punto en el plano.

Definición, representación y variación de las razones trigonométricas de un ángulo.

Relaciones entre las razones trigonométricas de ángulos complementarios, de ángulos suplementarios, de ángulos que difieren en π , de ángulos de igual magnitud y de signo contra-

rio, de ángulos que difieren en $\frac{\pi}{2}$. Razones trigonométricas de un ángulo cualquiera.

Ángulos que corresponden a una razón trigonométrica dada.

Relaciones entre las razones trigonométricas de un ángulo.

Proyecciones y teoremas relativos a las mismas.

Razones trigonométricas de ángulos; suma o diferencia de otros.—Problemas fundamentales y general.—Fórmulas fundamentales y derivadas. Casos particulares.

Razones trigonométricas del producto y cociente de ángulos.—Problemas fundamentales.—Fórmulas generales y particulares.

Nociones acerca de la teoría analítica de las funciones circulares.—Números complejos: propiedades y operaciones con los mismos en su forma trigonométrica.—Expresión de $\sin na$ y $\cos na$ en función de $\sin a$ y $\cos a$. Desarrollos en serie de $\sin x$ y $\cos x$. Arcos imaginarios.—Fórmulas de Euler, generalización de la de Moivre y aplicaciones de las mismas.

Tablas trigonométricas: construcción, descripción y manejo de las mismas.—Transformación de fórmulas para el cálculo logarítmico.

Trigonometría rectilínea: fórmulas fundamentales.—Resolución de triángulos rectilíneos, rectángulos y oblicuángulos.—Resolución y discusión de los casos fundamentales.—Aplicaciones.

Trigonometría esférica.—Fórmulas de Bessel; analogías de Delembre y Nepper.—Fórmulas relativas a los triángulos rectángulos y rectiláteros.—Exceso esférico.—Radio esférico de las circunferencias circunscrita, inscrita y exinscrita.—Resolución de triángulos esféricos rectángulos y oblicuángulos: casos fundamentales y discusión de los mismos.—Teorema de Legendre y sus aplicaciones.—Aplicación a problemas elementales de Cosmografía.

La extensión con que se exigen en

los exámenes las cuestiones que figuran en el anterior programa será análoga a aquella con que las tratan sus autores en los libros siguientes:

Análisis Algebraico, de Rey Pastor; *Aritmética general y mercantil*, de Mataix; *Geometrie elementaire*, de Hadamard; *Traité de Geometrie*, de Rouché et Comberousse; *Leçons de Geometrie Projective*, de F. Enriques; *Traçado de Trigonometria rectilinea y esférica*, de Octavio de Toledo.

TERCER GRUPO
Cálculo diferencial

Concepto del número real.—Continuidad de la recta.—Intervalos y entornos.—Cortaduras en el campo de los números reales.—Clases contiguas de números reales.

Constantes y variables.—Variables. Variables acotadas.—Extremos de una variable acotada.

El concepto de función.—Funciones multiformes.—Características de una función.—Funciones de varias variables.—Funciones implícitas y explícitas.—Funciones inversas.—Representación gráfica de las funciones.—Ejemplos de funciones diversas.—Expresiones analíticas de las funciones.

Clasificación de las funciones.—Funciones algebraicas explícitas.—Funciones aritméticas elementales.—Funciones circulares elementales.—Funciones algebraicas y trascendentes.—Funciones pares o impares.—Funciones periódicas.—Funciones armónicas.

Límites de funciones de una variable real.—Límites generalizados.—Definición general de límite.—Unicidad del límite.—Límite de una función de función.—Desigualdades entre funciones y límites.—Límite de una función acotada entre otras dos.

Límites de sumas, productos y cocientes.—Infinitésimos.—Infinitos.—Límites singulares de potencias y logaritmos.—Límites de la función potencial exponencial.—Cálculo de límites indeterminados del tipo $1 \cdot \infty$.

Comparación de infinitésimos.—Infinitésimos equivalentes.—Ejemplos de infinitésimos trigonométricos.—Comparación de variables infinitas.—Sustitución de variables equivalentes.—Ordenes de infinitud de los polinomios.—Ordenes fundamentales de infinitud.

El concepto de continuidad.—Continuidad en un punto.—Continuidad en un intervalo.—Funciones monótonas.—Continuidad de las funciones elementales.—Continuidad de las funciones compuestas.—Puntos de discontinuidad evitable.

Propiedades de las funciones continuas en un intervalo.—Teoremas de

Weierstrass.—Ceros de las funciones continuas.—Existencia de las funciones inversas.—Continuidad uniforme. Oscilación de un intervalo.

Derivadas y diferenciales.—Definiciones.—Derivadas inmediatas.—Derivada de una potencia.—Derivada del logaritmo.—Representación gráfica de la derivada.—Existencia de la derivada.—Diferenciales.—Otras representaciones de la derivada.

Derivadas de las funciones compuestas.—Funciones simples y compuestas.—Derivadas de las funciones inversas.—Derivada de la función de función.—Derivada de la suma de funciones.—Derivada del producto.—Derivada del cociente.—Derivación logarítmica.—Notación diferencial.

Derivadas de las funciones elementales.—Derivada de la función exponencial.—Derivada de la función potencial.—Derivadas de funciones circulares.

Variación de las funciones derivables.—Variación en un punto.—Teorema de Rolle.—Teorema de Cauchy. Fórmula de incrementos finitos.—Variación de la derivada.—Funciones monótonas no derivables.—Existencia de la función inversa.

Cálculo de límites indeterminados.

$0 \cdot \infty$
Forma $0 \cdot \infty$; forma $0 \cdot \infty$
 $0 \cdot \infty$
 $\infty - \infty$.—Formas $0^0, \infty^0, 1 \cdot \infty$

Derivadas sucesivas de las funciones elementales.—Definiciones.—Funciones $\sin x$ y $\cos x$.—Función $\operatorname{tg} x$.—Derivada enésima de un producto.—Generalización de la fórmula de Leibnitz.—Derivadas de un determinante.

Fórmula de Taylor.—Otras expresiones de la fórmula de Taylor.—Término de Schlömilch.

Máximos y mínimos relativos.—Condiciones de existencia.—Máximos y mínimos de la función racional.

Funciones analíticas

Campo de convergencia de las series enteras.—Primer teorema de Abel. Clasificación.—Cálculo del radio de convergencia.—Ejemplos de diversos tipos de serie.

Continuidad y derivadas de las series enteras.—Campo de convergencia de la serie derivada.—Derivadas sucesivas de las series enteras.—Lema de Abel.—Convergencia uniforme.—Continuidad de los extremos del intervalo.

Desarrollos en serie.—Definición.—Unicidad del desarrollo.—Desarrollo por la fórmula de Mac-Laurin.—Desarrollo de la función racional.—Series recurrentes.—Método de los coeficientes indeterminados.

Desarrollo de la función exponen-

cial.—Número e .—Función exponencial $y = e^x$.—El número e .—Desarrollo de e^x por coeficientes indeterminados.

Desarrollo de las funciones circulares directas.—Funciones $y = \sin x$, $y = \cos x$.—Desarrollo por coeficientes indeterminados.

Serie logarítmica.—Desarrollo de $\ln(1+x)$.—Cálculo de logaritmos neperianos.—Tablas de logaritmos decimales.—Interpolación de logaritmos.

Serie binómica.—Desarrollo de $(1+x)^m$.—Cálculo de raíces numéricas.—Desarrollo por coeficientes indeterminados.—Convergencia para $x = \pm 1$.

Funciones circulares inversas.—Desarrollo del arco $\operatorname{tg} x$.—Número π . Cálculo práctico de π .—Desarrollos por medio de las series derivadas.

Sucesiones indefinidas de funciones. Definiciones.—Convergencia uniforme. Criterio de convergencia uniforme.—Continuidad de la función límite.—Derivada de la función límite.

Productos infinitos.—Definición.—Propiedades generales.—Productos de términos reales positivos.—Productos en que los factores son unos mayores y otros menores que la unidad.

Aproximación de funciones continuas

Interpolación y extrapolación.—Teorema de existencia.—Fórmula de Lagrange.—Método de aproximaciones sucesivas.—Interpolación lineal.—Interpolación cuadrática.—Expresión de una función mediante sus ceros.—Término complementario de la interpolación.

Interpolación entre valores equidistantes.—Diferencias sucesivas de una función.—Diferencias sucesivas y extrapolación de la función entera.—Diferencias sucesivas de las factoriales.—Fórmula de interpolación de Newton.

Distancia entre dos puntos.—Entornos.—Clasificación de los puntos del plano y de un conjunto dado.—Clasificación de los conjuntos.—Conjuntos conexos.—Recintos.—Curvas.

Límites y continuidad de las funciones de dos o más variables.—Incrementos parciales y derivadas parciales.—Teorema de Schwarz.—Incrementos total y diferencial total.—Fórmula de Taylor para funciones de varias variables.—Máximos y mínimos de las funciones de varias variables.

Derivadas de las funciones compuestas e implícitas.—Funciones compuestas de una variable independiente.—Derivación de las funciones compuestas.—Casos de varias variables independientes.—Función constante.—Función implícita de una variable independiente.—Derivada de la función implícita.—Sistema de funciones im-

plícitas.—Casos de varias variables independientes.

Funciones homogéneas.

Función general de variable compleja.—Definiciones.—Límites.—Continuidad.—Argumento de una variable compleja.

Función entera de coeficientes complejos.—Definiciones.—Propiedades de los polinomios.—Continuidad de la función entera.—Variación del módulo de la función entera.

Raíces de las ecuaciones algebraicas.—Teorema fundamental del Álgebra.—Raíces múltiples.—Continuidad de las raíces.

Función entera de coeficientes reales.—Signo de los polinomios reales. Raíces reales de los polinomios reales.—Raíces imaginarias de los polinomios reales.—Raíces múltiples.

Función racional de coeficientes reales.—Infinitos de la función racional.—Exceso algebraico de una función racional.—Propiedades del exceso algebraico.—Cálculo del exceso algebraico.—Número de vueltas de una curva cerrada.

Acotación de las raíces reales.—Clasificación de las cotas.—Regla de acotación de Laguerre-Thebault.—Regla de acotación de Newton.

Investigación de las raíces racionales.—Cálculo de las raíces enteras.—Regla práctica.—Raíces fraccionarias. Separación de las raíces irracionales.—Problema fundamental.—Paridad del número de raíces.—Teorema de Rolle.—Teorema de Sturm.—Teorema de Budan-Fourier.—Teorema de Descartes.

Cálculo de raíces irracionales.—Sustituciones sucesivas.—Regla de Horner.—Método de Horner.—Regla de Newton.—Notas.—Método de Lagrange.—Aplicación de la regla de Horner al teorema Budan-Fourier.

Resolución de ecuaciones trascendentes.—Regla de Newton.—Regla de Newton-Fourier.—Regla Falsi o por partes proporcionales.—Método mixto.—Método de iteración.—Ecuaciones dadas por series.

Introducción al método de Gräffe. Fundamento del método.—Formación de las ecuaciones transformadas.—Ecuaciones de raíces desiguales en valor absoluto.

Estudio general del método de Gräffe.—Relación entre los errores de la función y la variable.—Teorema fundamental del método de Gräffe.—Práctica del método.

El discriminante y las sumas simples.—Funciones simétricas.—Sumas simples.—Regla de Girard.—Fórmulas de Newton.—Discriminante.

Métodos de eliminación del m. c. d. y de Euler.—Definiciones.—Método

del m. c. d.—Método de Euler.—Generalización.

Método de eliminación de Bezout. Método de Bezout.—Investigación de las raíces comunes.

Sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Simplificación del problema.—Formación de la eliminante. Grado de la eliminante.—Teorema restringido de Bezout.—Teorema general de Bezout.

Geometría analítica

Homogeneidad.—Orientación de una recta.—Vector.—Orientación de un plano.—Ángulo.—Orientación del espacio.—Sentido de un triedro.

Operaciones con los vectores.—Proyección de vector.—Coordenadas cartesianas.—Representación paramétrica de la recta y del plano.—Baricentro.—Producto escalar.—Producto vectorial.

Fórmulas fundamentales de los vectores.—Coordenadas.—Generalidades sobre las curvas y superficies.

La recta en Geometría plana.—Haz lineal.—Potencia analítica.—Problemas sobre ángulos y distancias.

Ecuación del plano.—Intersección de planos.—La recta en el espacio.—Problemas sobre rectas y planos.

Coordenadas homogéneas.—Elementos en el infinito.—Elementos imaginarios.—Elementos isótropos.—Ecuaciones homogéneas de dos y tres variables.

Propiedades del círculo.—Sistema de dos círculos.—Haz de círculos.—Propiedades de la esfera.—Haz de esferas.—Eje radical de tres esferas.—Polaridad.

Relación anarmónica de cuatro puntos.—Idem de cuatro planos pasando por una recta.—Idem de cuatro rectas de un plano que pasan por un mismo punto.—Homografía.—Transformación homográfica.—Involución.

Derivadas geométricas.—Tangente. Estudio de una curva plana en las proximidades de un punto ordinario. Idem de un punto singular.—Ramas infinitas.—Direcciones asintóticas.—Asintotas.

Curvas $y = f(x)$.—Tangente.—Normal.—Concavidad.—Inflexión.—Ramas infinitas.—Construcción de la curva.

Curvas en ecuaciones paramétricas. Tangente.—Normal.—Ramas infinitas.—Construcción.

Coordenadas polares.—Tangente.—Normal.—Concavidad.—Asintotas. Simetrías.—Construcción de curvas en este sistema de coordenadas.

Curvas $f(x, y) = 0$.—Tangente.—Normal.—Concavidad.—Inflexión. Orden de una curva.—Orden de un

punto.—Estudio del punto.—Estudio del punto del infinito.—Asintotas.—Construcción de la curva.

Curvas planas unicursales.—Propiedades.—Tangente.—Puntos de inflexión.—Puntos múltiples.

Curvas paramétricas en el espacio.—Curvas planas y alabeadas.—Tangente.—Plano normal.—Plano tangente.—Plano osculador.—Forma de la curva en la proximidad de un punto.—Proyección de una curva.—Triedro intrínseco.—Curvatura.—Torsión.—Lugares geométricos.—Envolventes, evolventes y evolutas.—Superficies cilíndricas, cónicas, conoides de revolución, cilindroides y helicoides.—Superficies regladas.

Envolventes de rectas, círculos.—Envolventes de superficies y de curvas en el espacio.—Coordenadas tangenciales.—Radio, centro y círculo de curvatura.

Curvas cicloidales y epicloidales. Lemniscata.—Oval de Cassini.—Espirales.—Catenaria.—Concoides y elipsoides.

Curvas planas definidas por ecuaciones diferenciales.—Trayectorias ortogonales.—Ecuación intrínseca de una curva.—Curvas en el espacio.

Formas cuadráticas.—Definiciones. Discriminante.—Forma polar.—Descomposición en cuadrados de una forma cuadrática.—Propiedades del discriminante.

Clasificación de las cónicas.—Por puntos dobles.—Por direcciones asintóticas.—Clasificación completa.—Ecuaciones paramétricas.—Tangentes.—Asintotas.—Ecuación tangencial.—Envolventes de segunda clase.

Elementos conjugados en una curva de segundo orden.—Idem en una envolvente de segunda clase.—Transformación por polares recíprocas.—Polos y polares de elementos en el infinito.

Centros y diámetros en las cónicas. Direcciones conjugadas.—Diámetros conjugados.—Ecuaciones reducidas.

Clasificación de las cuádricas.—Por puntos dobles.—Por direcciones asintóticas.—Clasificación completa.—Planos tangentes.—Generatrices rectilíneas.—Planos asintóticos.—Envolventes de segunda clase.

Elementos conjugados en las superficies de segundo orden.—Idem en las envolventes de segunda clase.—Transformación por polares recíprocas.—Polos y planos polares de elementos en el infinito.

Centros planos diametrales y diámetros en las cuádricas.—Direcciones conjugadas.—Ecuaciones cónicas.

Direcciones principales.—Reducción de la ecuación de las cónicas y cuádricas.—Ejes y planos de simetría.—Vértices.—Invariantes.—Elementos de una sección plana.

Intersección de dos cónicas. — Haz puntual de cónicas. — Aplicaciones. — Tangentes comunes a dos envolventes de segunda clase. — Haces tangenciales.

Intersección de dos conos de vértice común. — Intersección de dos cuádricas. — Principales casos de descomposición. — Haces puntuales. — Haces tangenciales.

Focos y directrices de las cónicas. Determinación de los mismos. — Ecuación polar común a las tres cónicas. Propiedades focales. — Cónicas homofocales. — Cuádricas homofocales.

Cónicas homotéticas. — Cuádricas homotéticas. — Planos de las secciones homotéticas. — Planos cíclicos. — semejanza de cónicas y cuádricas.

Estudio particular de la elipse. — Idem de la hipérbola. — Idem de la parábola.

Cuádricas de centro único. — Secciones planas. — Diámetros conjugados. — Normales. — Paraboloides. — Hipérboloide de una hoja. — Paraboloides hiperbólico.

Relación anarmónica de cuatro puntos. — Idem de cuatro tangentes a una cónica. — Homografía en la cónica. — Involución sobre una cónica. — Teorema de Pascal y Brianchón. — Relación anarmónica de cuatro generatrices de una superficie de segundo orden. — Generación de una cónica. — Idem de una cuádrica.

Geometría descriptiva

Definición

Punto, recta y plano; métodos de proyección. — Representación del punto y posiciones del mismo respecto a los planos de proyección. — Proyecciones de líneas: línea recta. — Notaciones. — Trazas de una recta y posiciones de la misma respecto a los planos de proyección. — Posiciones relativas de dos rectas. — Representación del plano. Trazas de un plano. — Posiciones de un plano respecto a los de proyección. — Puntos y rectas situados en un plano. Posiciones relativas de dos planos. — Intersección de dos planos. — Posiciones relativas de una recta y un plano. Problemas relativos a puntos, rectas y planos.

Cambio de planos de proyección. — Cambio de planos de proyección respecto a un punto, una recta y un plano. — Cambio de uno de los planos de proyección satisfaciendo el nuevo a ciertas condiciones respecto a una recta o a un plano. — Cambio de uno de los planos de proyección por otro cualquiera. — Cambio de un sistema de planos de proyección por otro cualquiera.

Giro de un punto, una recta y un plano alrededor de un eje perpendicular a uno de los planos de proyección.

Colocar una recta paralela o perpendicular a uno de los planos de proyección. — Colocar un plano perpendicular o paralelo a uno de los de proyección. Abatimientos. — Planos de perfil y sus principales aplicaciones. — Consideraciones generales sobre los cambios de planos de proyección y giros y comparación entre los dos métodos.

Problemas de aplicación: Distancias entre puntos, rectas y planos: Problemas fundamentales. — Operaciones sobre un plano. — Angulo de dos rectas, de recta y plano y de dos planos: Problemas fundamentales. — Angulo triedro: su resolución y problemas fundamentales.

Poliedros: Proyecciones, desarrollo, secciones planas de un poliedro e intersección con una recta. — Intersección de poliedros. — Aplicación a los poliedros regulares y casos particulares.

Superficies en general: Generación y representación de las superficies en general, y en particular de las cilíndricas, cónicas, de revolución y las de segundo grado.

Planos tangentes: Definición y propiedades. — Normal. — Líneas de contacto y contornos aparentes. — Planos tangentes a cilindros y conos. — Problemas relativos a planos tangentes cuando no es conocido el punto de contacto.

Superficie de revolución: Propiedades del plano tangente y problemas relativos a él.

Superficies desarrollables: Superficies cilíndricas: Transformadas de las líneas trazadas en ella. — Hélices. — Tangentes, subtangentes y su trazado. — Superficie cónica: Transformadas de sus líneas y trazado de tangentes. — Superficies desarrollables en general: Propiedades, planos tangentes, aristas de retroceso, método de generación.

Superficies envolventes.

Intersección de superficies: Secciones planas de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolución. — Tangentes, abatimientos, desarrollos y transformadas. — Intersección de superficies entre sí: cilindros, conos, superficies de revolución y superficies cualesquiera de segundo grado.

Cicloides, epicicloides y envolventes esféricas: Generación, tangentes, normales.

Superficies alabeadas: Definición, clasificación, generación, planos tangentes. — Hipérboloide de una hoja y paraboloides hiperbólico. — Generación, generatrices, planos tangentes, secciones planas y representación. — Planos tangentes, superficies normales, secciones planas e intersección de superficies alabeadas. — Superficies helicoidales y helicoides regulares: Defini-

ción, generación, representación, secciones planas y planos tangentes.

Proyección gnomónica: Definiciones y propiedades. — Elementos de la recta. — Abatimientos y perpendicularidad de rectas. — Elementos del plano. Perpendicularidad y abatimiento de planos. — Verdaderas magnitudes de ángulos. — Conos de revolución.

Proyección estereográfica: Propiedades fundamentales. — Isogonalidad. Centros de los círculos en proyección. Abatimientos. — Círculos especiales. Verdaderas magnitudes de arcos. — Problemas diversos sobre proyección estereográfica. — Geometría de los triángulos esféricos. — Mapas. — Proyecciones sobre el Ecuador, sobre un meridiano o sobre el horizonte de un lugar. — Representación de cristales. — Desarrollos cónicos.

Proyección axonométrica ortogonal: Coordenadas cartesianas. — Representación axonométrica. — Representación de puntos, rectas y planos. — Triángulo de trazas y triángulo de escalas. — Escalas y coeficiente de reducción. — Teorema de Schömilch. — Clases de proyecciones axonométricas. — Abatimientos. — Afinidad de abatimientos y proyecciones. — Perpendicularidad y paralelismo. — Longitudes y ángulos. Representación de poliedros.

Planos acotados: Puntos. — Rectas. Intervalo. — Graduación. — Trazas. — Pendientes. — Coeficiente de reducción. Abatimientos. — Perpendicularidad. — Planos. — Problemas diversos. — Superficies topográficas. — Perfiles. — Curvas intercalares. — Líneas de igual pendiente. — Intersecciones. — Gráficas de funciones. — Nomogramas. — Anamorfosis.

Teoría de sombras y perspectivas

Teoría de las sombras: Principios y elementos fundamentales y definición de éstos. — Punto brillante. — Definición y determinación por los métodos del elipsoide y de las curvas de error. — Casos fundamentales. — Problema general de la teoría de sombras. — Sombra de un punto, de una recta y de una línea cualquiera. — Problemas fundamentales.

Sombra de la superficie: Principios generales, separatriz, sombra propia. Sombra arrojada. — Tangentes a la separatriz y al contorno de la sombra arrojada para el caso de las superficies en general, desarrollables, de segundo grado, de revolución y alabeadas.

Ejemplos relativos a sombras de superficies: Sombra del cilindro, del cono, de la esfera y del nicho esférico.

Teoría de las perspectivas: Perspectiva lineal. — Consideraciones generales y método de perspectiva lineal. —

Elementos fundamentales y definiciones.

Perspectiva de figuras situadas en el plano geométrico o perspectiva plana: Perspectiva del punto y de la recta.—Problema general.—Escala.

Simplificaciones.—Cambios del punto de vista.—Problemas fundamentales.—Métodos rápidos para determinar la perspectiva lineal de figuras situadas en el plano geométrico.—Problemas fundamentales.

Perspectiva lineal en el espacio: Escalas.—Perspectivas del punto de poliedros, de superficies en general y particulares.—Simplificaciones.

Nociones sobre la perspectiva de las sombras: Métodos generales.—Perspectiva del foco luminoso y de las sombras propias y arrojadas.

Perspectiva caballera: Principios fundamentales y problema general de la perspectiva caballera.—Perspectiva caballera de figuras situadas en el plano geométrico.—Problemas fundamentales.

Perspectiva caballera de figuras de tres dimensiones: Perspectiva de un punto, poliedro y superficies.—Perspectiva caballera de las sombras.

La extensión con que se exigirán en los exámenes de ingreso las materias que figuran en los programas que anteceden será análoga a aquella con que son tratadas en las obras siguientes:

Elementos de la teoría de funciones reales, de Rey Pastor; *Lecciones de Geometría descriptiva*, de P. Pedraza; *Sistemas de representación*, de C. Jiménez Rueda; *Tratado de sombras y perspectiva*, de P. Lafarga; *Cours de Géométrie analytique*, de Milhand et Ponget, y *Elementos de Geometría analítica*, de M. Vegas.

CUARTO GRUPO

Física

Mecánica. — Elementos de la teoría de vectores; momentos y composición de vectores.

Cinemática del punto.—Estudio de algunos movimientos.—Los vectores, velocidad y aceleración.

Composición de velocidades: movimientos elementales del cuerpo sólido.

Principios fundamentales de la Mecánica.—Concepto de fuerza; masa de inercia y masa pesante.—Trabajo de una fuerza: potencia.—Potencia.

Estática: Equilibrio del punto y de los sistemas.

Principio de los trabajos virtuales y su aplicación al estudio de máquinas simples.

Unidades de medida.—Paso de un sistema a otro.—Fórmulas dimensionales; homogeneidad.

Dinámica: Teoremas de las fuer-

zas vivas, de las cantidades de movimiento y sus momentos.—Principio de la conservación de la energía.—Movimiento de un proyectil en el vacío.

Leyes de Kleper y la gravitación universal.

Momentos de inercia.—Péndulo simple.

Rozamiento; sus leyes.

Nociones sobre sólidos elásticos.

Mecánica de fluidos

Definiciones fundamentales; densidad, presión, fluidos perfectos y reales.—Teorema fundamental de la hidrostática y corolarios.—Principio de Pascal.

Equilibrio de los cuerpos flotantes; principio de Arquímedes; capilaridad.

Teoremas de Bernoulli y Torricelli: Viscosidad.

Teoría cinética de los gases: Ley de Boyle.—Presión atmosférica.

Unidades de medida.

Acústica

Movimiento armónico y movimiento ondulatorio.—Cualidades del sonido.

Óptica

Velocidad y propagación de la luz. Reflexión y refracción de la luz.—Espejos, prismas, lentes.—Construcción de imágenes.—Nociones sobre espectroscopia.—Principios de Huyghens y Fermat.—Interferencias, ondas polarizadas, birrefringencia, difracción.

Calor

Concepto de temperatura y su medida: Dilatación de sólidos, líquidos y gases; leyes de los gases perfectos y reales.—Cambios de estado.

Principios generales de la termodinámica.

Disoluciones: Fenómenos de ósmosis.

Bolometría.

Electricidad

Magnetismo.—Histéresis.—Electrostática.—Inducción electrostática.—Condensadores.—Electrocinética.—Ley de Ohm.—Leyes de Kirchhoff.—Electrólisis.—Electromagnetismo.—Inducción electromagnética.—Generadores eléctricos.

Nociones de Química

Cuerpo y materia.—Elementos, compuestos y mezclas.—La estructura de la materia.—Teoría atómico-molecular.—Pesos atómicos y moleculares.—Sistema periódico de los elementos.—Estructuras atómicas.—Valencia.—Estructuras moleculares.

Energía química.—Combinaciones exotérmicas y endotérmicas.—Afinidad.—Catálisis.

Nomenclatura química de los cuerpos minerales simples y compuestos. Notación química.—Símbolos, fórmulas químicas.—Volumen molecular.—Molécula-gramo o mol.

Dispersiones, coloides y disoluciones.—Presión osmótica y crioscopia.

Equilibrios químicos.—Conductibilidad de las disoluciones acuosas.—Ácidos, bases y sales.—pH.—Hidrólisis.—Neutralización.—Soluciones normales.

Propiedades fundamentales del hidrógeno: soldadura autógena.—Flúor, cloro, bromo y yodo.—Oxígeno.—Azufre.—Nitrógeno, fósforo, arsénico y antimonio.—Carbono y silicio.—Variedades del carbón.—Destilación de carbones naturales.

Poder calorífico de los combustibles.—Gases industriales.

Aire atmosférico y sus propiedades. Gases comprimidos y líquidos.—Oxidación y reducción.

Propiedades fundamentales del agua.—Aguas naturales.—Agua oxigenada.—Ácido sulfhídrico: sulfuros. Anhídrido sulfuroso.—Ácido sulfúrico.—Ácido nítrico.—Nitratos y fosfatos.—Amoníaco.—Anhídrido y óxido de carbono.—Carbonatos.—Silicatos: Vidrios.

Metales y estado metálico.—Tensión de ionización y serie electroquímica.—Aleaciones.—Óxidos e hidróxidos metálicos.—Propiedades fundamentales del potasio, sodio y sus compuestos.—Sales amoníacas.—Calcio: cales, morteros y cementos.—Aleaciones ligeras.—Cromo; cromatos.—Hierro, acero y aceros especiales.—Níquel y cobalto.—Manganeso, molibdeno y tungsteno.—Cobre; aleaciones.—Mercurio; amalgamas.—Plata, oro y platino.—Plomo.—Bismuto y estaño.

Funciones y nomenclatura de las combinaciones orgánicas.—Hidrocarburos acíclicos, saturados, etilénicos y acetilénicos.—Caucho.—Petróleo.—Función alcohol; grado alcohólico.—Funciones aldehído y cetona.—Función ácido.—Ácidos grasos; jabón.—Aminas y amidas.—Aminoácidos y albuminoides.—Eter y ésteres. Cera, grasas y aceites.—Lubricantes. Azúcares y almidón.—Celulosa; derivados.—Serie cíclica: Benceno, naftaleno, antraceno.—Fenoles.—Anilinas.

Carburantes de Aviación.—Resinas sintéticas.

Explosivos y pólvoras.—Gases de combate y fumígenos.

La extensión con que se exigirán en los exámenes las cuestiones que figuran en el anterior programa será análoga a aquella con que las traen

sus autores en los libros siguientes: *Tratado de Física experimental razonada y nociones de Meteorología y Climatología*, de Gabot; *Elementos de Física y Geología*, de A. Inclán y J. Mañas; *Tratado popular de Física*, de J. Kleiber; y *Química general*, por E. Blasco, editada por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.

ORDEN de 8 de enero de 1945 por la que se convoca a oposición para cubrir seis plazas de ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, en las condiciones que se indican.

Se convoca oposición para cubrir seis plazas de ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, con arreglo a lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 5 de abril de 1940, Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942.

Artículo 1.º Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad no inferior a veintiún años ni superior a treinta y dos, cumplidos el 1 de julio de 1945.

c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado por mala conducta, antecedentes político-sociales o por fallo del Tribunal de Honor.

e) Ser Licenciado en Derecho, Intendente Mercantil o Profesor Mercantil, poseyendo además de estos últimos el grado de Bachiller.

f) Absoluta adhesión a la Causa Nacional.

Art. 2.º Las instancias en súplica de ser admitidos a la oposición serán redactadas con arreglo al modelo que se inserta, y deberán encontrarse en la Secretaría de la Academia (calle de la Princesa, número 19, Madrid) antes de las trece horas del día 1 de abril de 1945, teniendo por no presentadas las que se reciban después de dicha fecha y hora.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado de la inscripción de nacimiento (legalizado en los casos que proceda).

b) Tres fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de

frente y descubierto, firmada una de ellas al respaldo.

e) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

e) Certificación académica que acredite tener aprobados todos los estudios que componen la Licenciatura en Derecho, el grado de Intendente Mercantil, o los de Profesor Mercantil y de Bachiller para éstos.

f) Declaración jurada en que haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional. A esta documentación se podrá añadir la que se estime pertinente para demostrar dicha adhesión. Esto no obstante, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político-social de cada aspirante que resulte admitido, debiendo suministrar el mismo los antecedentes que se le pidan. Caso de que dicha investigación resultara desfavorable, el aspirante causará baja, con pérdida de todos sus derechos.

g) Los aspirantes que pertenezcan a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire presentarán sus instancias sólo con los documentos que se citan en los apartados b), c), y e) de este artículo, por conducto de los primeros Jefes de su respectivo Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las cursarán sin demora, uniendo a ellas copia de las subdivisiones primera, tercera, cuarta, quinta, octava y novena de la Hoja de Servicios o Filiación de los interesados y Hoja de Hechos y Castigos, con informe reservado del Jefe sobre las cualidades del solicitante.

h) Justificación del derecho a ser incluido en alguno de los grupos que señalan las disposiciones mencionadas en el preámbulo de esta convocatoria para los aspirantes que deseen acogerse a ellos.

i) Cuantos documentos acrediten otros estudios o méritos especiales de los aspirantes.

La expresada documentación habrá de ser reintegrada conforme a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre.

Art. 3.º Satisfarán, en concepto de derechos de examen, cien pesetas en efectivo, cuya cantidad será abonada al presentar la solicitud, o remitida por giro postal, siendo indispensable en este caso señalar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición.

Quedan exentos de este pago:

1.º Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales.

2.º Los huérfanos de Oficiales profesionales, de complemento u honoríficos,

muerdos en campaña o de sus resultas.

Art. 4.º El personal militar admitido a examen efectuará el viaje por cuenta de Estado.

Art. 5.º Los aspirantes, una vez clasificados y verificado el sorteo que señale el orden con que han de actuar en la oposición, recibirán el oportuno aviso, cursado por la Academia de Intervención de este Ejército, notificándoles haber sido admitidos a examen, o las razones que a ello se opongan.

Art. 6.º El reconocimiento médico comenzará el día 25 de junio de 1945, a las nueve de la mañana, en el Instituto de Medicina Aeronáutica (calle del General Oraa, número 30, Madrid).

Art. 7.º Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid, y darán principio el día 2 de julio de 1945, a las nueve horas, en los locales de la mencionada Academia, y consistirán:

1.º a) *Oral*.—Contestar, en el plazo máximo de media hora, un tema de Cálculo mercantil, sacado a la suerte, de los comprendidos en el programa inserto en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 154 del año 1943.

b) *Práctico*.— Aquellos opositores que, a juicio del Tribunal, obtuvieren puntuación suficiente en el examen oral, pasarán al desarrollo de tres problemas sobre las materias contenidas en el programa anteriormente citado. A este objeto serán convocados previamente en el tablón de anuncios de la Academia, concediéndose un tiempo máximo de tres horas para su resolución.

2.º Los aspirantes que resulten aprobados en el primer ejercicio serán citados para la exposición, por escrito, de un tema de Derecho Civil y otro de Derecho Administrativo, designados también por sorteo de entre los figurados en el programa inserto en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», núm. 7 del año 1943, rectificado en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 12 de 1944, disponiendo para su desarrollo del plazo máximo de tres horas. Concluido el ejercicio, los opositores lo firmarán y entregarán al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre, que firmará el opositor. Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos cuando se les cite por el Tribunal.

La fecha exacta de los exámenes para los que tengan que actuar cada día, horario y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria, se pondrán de manifiesto en la tablilla de anuncios de la Academia de Intervención.

Art. 8.º Los que no se presenten a los exámenes el día que tengan señalado, se entiende que renuncian y pierden todo derecho, excepto en el caso de enfermedad del aspirante o a causa de la imposibilidad absoluta de tal presentación, debidamente acreditada mediante certificado correspondiente, que habrá de ser presentado antes de la terminación del examen del día en que hubiere de actuar, sin perjuicio de ulterior comprobación del Médico del Aire que se designe para este servicio si fuese por enfermedad. Si la falta de presentación es justificada, el aspirante actuará después que lo hagan los demás opositores, en la fecha que acuerde el Tribunal.

Art. 9.º Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden riguroso de puntuación, siendo ésta la resultante de la suma obtenida en los ejercicios de oposición y la de los méritos militares y científicos acreditados en forma fehaciente.

El orden de clasificación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación, o el más antiguo si fueren del mismo empleo.

b) Entre militar y paisano, el militar.

c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 10. Los seleccionados en esta oposición serán nombrados Alumnos de Intervención y pasarán a la Academia General del Aire (San Javier-Murcia), donde seguirán un cursillo de formación militar; debiendo acreditar previamente hallarse en posesión de los correspondientes títulos exigidos por la convocatoria o haber satisfecho los derechos señalados para su expedición.

Terminado el cursillo anterior, serán promovidos a Alféreces-Alumnos de Intervención, incorporándose a la Academia del Cuerpo, donde cursarán las disciplinas correspondientes a las especialidades del mismo previstas en el plan de estudios, durante un tiempo total de doce meses, dividido en cursillos de seis.

Art. 11. Si algún opositor admitido hubiere tenido empleo superior en las Fuerzas Nacionales, conservándolo actualmente por hallarse en activo o pertenecer a la Escala de Complemento y encontrarse prestando servicio en la fecha de la presentación, seguirá durante su permanencia en la Academia con el mismo a

efectos de devengos únicamente (los que justificará con el envío de su «baja de haberes»), no ostentando más divisas que las que correspondan a las propuestas que se formulen por la Academia de Intervención.

En otro caso, desde que pasen su primera revista administrativa como Alumnos, devengarán el sueldo de Alférez.

A los ingresados se les facilitará, con cargo a su fondo personal de vestuario, una gorra y uniforme del Arma; y transcurridos dos meses de permanencia en la Academia General, la prenda de abrigo reglamentaria.

Art. 12. Finalizados los cursos con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes Interventores del Ejército del Aire, colocándose en el Escalafón del Cuerpo por el orden que les corresponda, según la puntuación obtenida.

Art. 13. El Tribunal resolverá con fuerza ejecutoria todas las dudas que surjan en la inteligencia y aplicación de esta Orden, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Madrid, 8 de enero de 1945.

VIGON

MODELO DE INSTANCIA

(Póliza de 1,50 pesetas)

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

natural de, provincia de
con domicilio en, calle o plaza de, núm.
de años de edad, teniendo aprobadas todas las asignaturas que componen la carrera de (1)
reuniendo las demás condiciones exigidas por la convocatoria para cubrir seis plazas de Oficiales alumnos de Intervención de ese Ejército, publicada en el B. O. (2) número, de fecha, con las que declaro hallarme en absoluto conforme; y habiendo abonado a la Academia del Cuerpo el importe de los derechos de examen señalados, mediante (3)

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto tenga a bien ordenar sea admitido a la práctica de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire convocados por Orden ministerial de, e incluido en el Grupo de

(4)

Dios guarde a V. E. muchos años.

(Lugar, fecha (en letra), firma y rúbrica del solicitante.)

Excmo. Sr. Interventor General del Ministerio del Aire. — Academia de Intervención, Princesa 19. — MADRID.

- (1) Licenciado en Derecho o Profesor Mercantil.
- (2) Del Estado o del Aire.
- (3) Ingreso directo o giro postal núm., impuesto en la Estafeta de, con fecha
- (4) Ex combatientes, mutilados, etc. Cuando pada se consigne expresamente se entenderá lo es al tanto libre.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 30 de diciembre de 1944 y 8 de enero de 1945 por las que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 14 de los corrientes, se concedió la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático de la Universidad de Salamanca don José Casas Sánchez, por lo que existe una vacante en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de la Universidad, a que pertenece, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, ascienda a la mencionada sexta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Vicente Gómez Aranda, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y a la séptima, con el sueldo anual de pesetas 15.000, a don Faustino Gutiérrez Alviz, Catedrático de la Universidad de Granada.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos del día 15 del mes actual, fecha siguiente a la de la concesión de la excedencia voluntaria que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el 1.º, 1.º, 2.º, Único, 1.º del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Abelardo Bartolomé del Cerro, Catedrático de la Universidad de Valladolid, que cumplió la edad reglamentaria el día 15 de los corrientes, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón mencionado, y, en su virtud, ascienda a la mencionada tercera categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, don Bernardino Landete Aragón, Catedrático de la Universidad de Madrid, quien continuará en la situación a que se refiere la Orden de 25 de octubre de 1939; a la cuarta, con el sueldo anual de

20.000 pesetas, don José A. Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Valencia; a la quinta, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, don Tomás Batuecas Marugán, Catedrático de la Universidad de Santiago; a la sexta, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don José María Lacarra y de Miguel, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y a la séptima, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, don Juan Galvañ Escutia, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 16 del mes actual, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el 1.º, 1.º, 2.º, Único, 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha ha sido concedida la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Pedro Cortina Mauri, por lo que existe una vacante en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a que pertenece, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, ascienda a la mencionada séptima categoría, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, don Francisco Bellet Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Santiago.

El anterior ascenso se entenderá con efectos económicos del día 31 del mes actual, fecha siguiente a la de la concesión de la excedencia voluntaria que motiva la presente corrida de escalas, siendo referido con cargo al crédito que figura consignado en el 1.º, 1.º, 2.º, único, 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos y Orden de fecha 4 del corriente mes,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, y, en su consecuencia, ascender a los señores que se indican a las categorías y sueldos que se mencionan:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas:

Don Obdulio Fernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Antonio Novo Campelo, de la de Santiago; don Antonio Mesa Moles, de la de Granada; don Pablo Martínez Strong (con número bis), de la de Madrid; don Miguel Royo González, de la de Sevilla; don Miguel López Arocha (con número bis), excedente forzoso, y don Eugenio Cuello Calón, de la de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 22.000 pesetas:

Don Rafael Folch Andréu, Catedrático de la Universidad de Madrid; don José Pareja Yébenes, de la de Granada; don Fernando Escobar Manzano, de la de Granada; don Jaime Peyri Rocamora, de la de Barcelona; don José María Trias de Bes, de la de Barcelona; don León Cardenal Pujals, de la de Madrid; don Gregorio de Pereda Ugarte, de la de Zaragoza; don Julio Palacios Martínez, de la de Madrid; don Antonio Ipiéns Lacasa, de la de Madrid, y don Pedro Font Puig, de la de Barcelona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas:

Don Luis Pericot García, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Teodoro González García, de la de Valladolid; don Carlos Sanz Cid (excedente con reserva de número); don Vicente Belloch Montesinos, de la de Valencia; don Angel Valbuena Prat, de la de Murcia; don José Alvarez Cienfuegos, de la de Granada; don José Estella Bermúdez de Castro, de la de Madrid; don Leopoldo Morales Aparicio, de la de Valladolid; don Fernando Casadesús Castell, de la de Barcelona; don José Arias Ramos, de la de Valladolid; don Esteban Madruga Jiménez, de la de Salamanca; don Pedro Ara Sarriá, de la de Madrid; don Cayetano Alcázar Molina, de la de Madrid; don Elías Serra Rafols, de la de La Laguna; don Manuel Torres López, de la de Madrid; don Salvador Gil Vernet, de la de Barcelona; don Dámaso Rodrigo Pérez, de la de Valencia; don Antonio Gallego Burín, de la de Granada; don Antonio García Tapia, de la de Madrid, y don Jorge F. Tello Muñoz, de la de Madrid.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas:

Don Nicolás Pérez Serrano, Catedrático de la Universidad de Madrid;

don Jesús Sáenz de Buruaga Sánchez, de la de Granada; don Pedro Rodrigo Sabalette, de la de Sevilla; don Evelio Salazar García de la de Valladolid; don Emilio Zapatero Ballesteros, de la de Valladolid; don Lorenzo Gironés Navarro, de la de Barcelona; don Víctor Conill Montoblo, de la de Barcelona; don José Baltá Elías, de la de Madrid; don Manuel García Blanco, de la de Salamanca; don Luis García de Valdegvellido, de la de Barcelona; don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta, de la de Madrid; don José Cruz Aunón, de la de Sevilla; don Dámaso Alonso Fernández de las Redondas, de la de Madrid; don Fernando Galán Gutiérrez, de la de Salamanca; don Jesús Maynar Duplá, de la de La Laguna; don Manuel Lora Tamayo, de la de Madrid; don Sabino Álvarez-Gendín Blanco, de la de Oviedo; don Fernando de Castro Rodríguez, agregado al Instituto «Cajal»; don Valentín Pérez Argilés, de la de Zaragoza; don Ramón Martínez Pérez, de la de Zaragoza; don Pedro Trobo Hermosa, de la de Madrid; don Rafael Salvia Fernández, de la de Sevilla (Cádiz); don Miguel A. Catalán Sañudo, de la de Madrid; don Joaquín de Entrambasaguas Peña, de la de Madrid; don Guillermo Arce Alonso, de la de Salamanca; don Ramón Izaguirre Porset, de la de Oviedo; don Carlos Nogareda Domech, de la de Salamanca; don Adolfo Rancaño Rodríguez, de la de Granada; don José Pérez-López Villamil, de la de Santiago, y don Eduardo Guija Morales, de la de Sevilla (Cádiz).

A la sexta, con el sueldo anual de 16.000 pesetas.

Don Ramón Portillo Moya-Angeler, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Isidro Pólit Buxaréu, de la de Barcelona; don Juan Uria Riu, de la de Oviedo; don José Beltrán de Heredia Castaño, de la de Salamanca; don Jaime Guasp Delgado, de la de Madrid; don Valentín Silva Melero, de la de Oviedo; don Pedro Piulachs Oлива, de la de Barcelona; don Juan Manuel Castro Rial, de la de Salamanca; don Miguel Sebastián Herrador, de la de Valladolid; don Manuel Valdés Ruiz, de la de Salamanca; don Máximo E. Soriano Jiménez, de la de Barcelona; don José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque, de la de Valladolid; don Jaime González Carrero, de la de Santiago; don José Ibarz Aznares, de la de Barcelona; don Octavio R. Foz Gázulla, de la de Madrid; don Julián Rodríguez Velasco, de la de Sevilla; don Francisco Elías de Tejada Spínola, de la de Salamanca; don José Maldonado y Fernández del Torco, de la de Valladolid; don Sixto Ríos García, de la

de Valladolid; don José Manuel Pertierra y Pertierra, de la de Santiago; don Emilio Huidobro de la Iglesia, de la de Barcelona; don Carlos Gil y Gil, de la de Madrid; don Antonio Mesa Segura, de la de Granada; don Santiago Alcobé Noguera, de la de Barcelona; don José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate, de la de Madrid; don Luis García Sáenz, de la de Valencia; don Eugenio Sellés Martí, de la de Madrid; don Ramón Sanmartín Casamada, de la de Barcelona; don Juan del Rosa Fernández, de la de Valladolid; don José Ortego Costales, de la de La Laguna; don Francisco Sánchez-Castañer Mena, de la de Valencia; don José María Castro Calvo, de la de Barcelona; don Miguel Fenech Navarro, de la de Barcelona; don Agustín Vicente Gella, de la de Zaragoza; don Julio García Sánchez-Lucas, de la de Barcelona; don Antonio Lombart Rodríguez de la de Valladolid; don Alfredo Carrato Ibáñez, de la de Salamanca; don Ignacio María de Lojendio e Irure, de la de Sevilla; don Luis Sánchez Agesta, de la de Granada, y don Antonio Tovar Llorente, de la de Salamanca.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 15.000 pesetas:

Don José María Muñoz Medina, Catedrático de la Universidad de Granada; don Emilio Orozco Díaz, de la de Granada; don Antonio Martínez Bernal, de la de Murcia; don Víctor García Hoz, de la de Madrid; don Mariano Mateo Tíñao, de la de Zaragoza; don Angel Canellas López, de la de Santiago; don Cristino Floriano Cumbreni, de la de Oviedo; don Francisco Sanviséns Marfull, de la de Barcelona; don Francisco Ponz Piedrafita, de la de Barcelona; don Leopoldo Palacios Rodríguez, de la de Madrid; don Julio González González, de la de Sevilla; don Alfonso Gámir Sandoval, de la de Granada; don Juan Gómez-Menor Ortega, de la de Madrid; don José Manuel Casas Torres, de la de Zaragoza; don Lorenzo Vilas López, de la de Madrid; don Arsacio Peña Yáñez, de la de Sevilla (Cádiz); don Enrique de la Figuera de Benito, de la de Santiago; don Eduardo Alastrué Castillo, de la de Sevilla; don Bermudo Meléndez Meléndez, de la de Granada; don Alfonso de la Fuente Chaos, de la de Valencia; don Fernando Cuadrado Cabezón, de la de Salamanca; don José Gascó Pascual, de la de Sevilla (Cádiz); don Joaquín Catalá de Alemany, de la de Valencia; don José García Santesteban, de la de Granada; don Antonio Espurz Sánchez, de la de Oviedo; don Emilio Romo Aldama, de la de Zaragoza, y don Ramón Villarino Ulloa, de la de Salamanca.

Los Catedráticos que resulten as-

cendidos en la presente corrida de escalas, cuya situación económica actual esté pendiente de resolución definitiva por alguna de las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939 y demás disposiciones complementarias, continuarán percibiendo los haberes que hasta ahora se les vienen justificando, y los ascensos que por esta Orden obtengan serán únicamente administrativos, es decir, que no entrarán en posesión del sueldo que por ascenso les corresponda hasta que no este resuelto su expediente de depuración.

La antigüedad, para todos los efectos en los ascensos que en la presente Orden se otorgan, es la del día primero del mes actual.

Los Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona comprendidos en esta Orden continuarán en el percibo de las mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, figuran consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se convoca a oposición para cubrir varias plazas de los instrumentos que se citan, vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de esta fecha que las ocho plazas de Violín, dos de Viola, una de Violoncello, tres de Contrabajo y una de Piano, Celesta y Timbre vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional, con el haber anual de siete mil setecientas cincuenta pesetas, se provean por oposición.

Este Ministerio ha resuelto que para ser admitidos a la misma se requiere ser español, haber cumplido veintún años en la fecha del comienzo de los ejercicios de oposición y no llegar a los cincuenta y cinco, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar su plena adhesión al Régimen, no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá ceder los reconocimientos médicos que estime oportunos, siendo de cuenta del opositor los gastos que ello origine, y haber abonado la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y diez por formación de expediente, de con-

formidad con lo dispuesto por Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Se reservarán para los señores Caballeros mutilados por la Patria, señores Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, el número de plazas que previene la Ley de 25 de agosto del Año de la Victoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde el de la publicación del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias.

A las instancias acompañarán la documentación acreditativa de los extremos que en ella se consignen, pudiendo acreditar cuantos méritos y servicios estimen convenientes; además del certificado de nacimiento del Registro Civil, legitimado y legalizado, si no fueran del territorio de la Audiencia de Madrid, presentarán certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el cargo, documento oficial que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, certificado del Alcalde del Ayuntamiento donde residan, en la

que se haga constar que observa buena conducta, y recibo de la Habilitación del Ministerio de haber satisfecho los derechos correspondientes. Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo que les sea expedido, haber depositado en el plazo reglamentario en una Administración de Correos el pliego certificado conteniendo su instancia y documentación.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de los aspirantes admitidos a los ejercicios de oposición, será remitida la documentación al Presidente del Tribunal para que proceda a señalar el día, local y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

La oposición consistirá en la ejecución de una obra escrita para el instrumento correspondiente y otra de libre elección del opositor. Las obras señaladas son las siguientes: Violines: El «Concerto», de Mendelssohn; Violas: Cinco piezas de Schumann. Violoncellos: «Variaciones», de Boellmann; Contrabajos: Concierto de Bottesini; Piano y Celesta: «Los Estudios sinfónicos», de Schumann.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Elmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Clarinete, una de Clarinete bajo, un Timbal, una de Trompeta y una Percusión, vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional, y dotadas con el haber anual de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, se provean por concurso-oposición.

Este Ministerio ha dispuesto que para ser admitido al mismo se requiere: ser español, haber cumplido veintiún años en la fecha de la presentación de la instancia y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; acreditar su plena adhesión al Régimen; no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportunos, siendo de cuenta del aspirante los gastos que ello origine, y haber abonado la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y diez por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto por Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Se reservarán para señores Caballeros mutilados por la Patria, señores Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, el número de plazas que previene la Ley de 25 de agosto del Año de la Victoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde el de la publicación del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias.

A las instancias acompañarán la documentación acreditativa de los extremos que en ella se consignen, pudiendo acreditar cuantos méritos y servicios estimen conveniente; además del certificado de nacimiento del Registro Civil, legitimado y legalizado si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, presentarán certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el cargo, documento oficial que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, certificado del Alcalde del Ayuntamiento donde reside en el que se haga constar que observa buena conducta, y recibo de la Habilitación del Ministerio de haber satisfecho los derechos correspondientes. Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo que les sea expedido,

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones para la provisión de varias plazas vacantes en la Orquesta Nacional.

Elmo. Sr.: Dispuesto por Orden de esta fecha que las plazas que se determinan, vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional sean provistas por oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente, don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya.

Vocales: Don Antonio de las Heras, don Antonio Fernández Cid, don Bartolomé Pérez Casas y don Enrique Iniesta.

Suplentes: Presidente, don José Coubiles.

Vocales: Don Rafael de Mirecká, don Regino Saiz de la Maza, don Jesús Arámbarrí y don Luis Antón.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Elmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se dispone sean provistas por oposición libre varias plazas vacantes en la Orquesta Nacional.

Elmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional ocho plazas de Violín, dos de Viola, una de Violoncello, tres de Contrabajo y una de Piano, Celesta y Timbres.

Este Ministerio ha dispuesto sean provistas por oposición libre con arreglo a los preceptos del Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Elmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se convocan a concurso oposición las plazas que se citan, vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional.

Elmo. Sr.: Dispuesto por Orden de esta fecha que una plaza de Flauta, una de Flautín, una de Oboe, una de Corno inglés, dos de Trompa, una de

haber depositado en el plazo reglamentario en una Administración de Correos, el pliego certificado conteniendo su instancia y documentación.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de los aspirantes admitidos, serán remitidos todos los expedientes al Tribunal nombrado al efecto para que proceda a su examen y propuesta reglamentaria.

En el caso de que lo estime preciso para determinar la capacidad de los aspirantes, el Tribunal podrá acordar la práctica de algún ejercicio, debiendo designar oportunamente y con la debida antelación la obra u obras a ejecutar o la índole del ejercicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se nombra el Tribunal para promover, por concurso-oposición, varias plazas de la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de esta fecha que las plazas que se determinan, vacantes en la Orquesta Nacional, sean provistas por concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal: Presidente, don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya; Vocales: don Antonio de las Heras, don Antonio Fernández Cid y don Bartolomé Pérez Casas. Suplentes: Presidente, don José Cubiles; Vocales: don Rafael de Mirreki, don Regino Saiz de la Maza y don Jesús Arambarri.

A dichos señores se unirán como Vocales, propietarios y suplentes, respectivamente, don Servando Serrano y don Manuel Garijo, cuando hayan de juzgarse los concursantes a las plazas de flauta, flautín, oboe primero, corno inglés y fagot primero, y los señores don Emilio Nieto y don Mariano Espada, cuando se trate de las plazas de trompa, clarinete primero, clarinete bajo, trombón, trompetas y pequeña percusión.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se nombran Vicepresidente y Vocales del Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo único del Decreto de 23 de diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada, a don Antonio Gallego Burín, y Vocales del mismo, a don Antonio Narín Ocete, Catedrático de la Universidad de Granada; don Manuel Gómez Moreno Martínez, Catedrático y Director honorario del Instituto de Arte y Arqueología; don Francisco Prieto Moreno, Arquitecto Conservador de la Alhambra; don Emilio Orozco Díaz, Catedrático de la Universidad de Granada; don Emilio García Gómez, Catedrático de la de Madrid, y don Gabriel Morcillo Raya, pintor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de enero de 1945 por la que se rectifican errores materiales en el modelo para la confección de los presupuestos universitarios establecido por Orden ministerial de 29 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error material al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de hoy el modelo para la confección de los presupuestos universitarios aprobado por Orden ministerial de 29 de diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto que el citado modelo se entienda rectificado en la siguiente forma:

En el concepto tercero del artículo segundo del capítulo cuarto de la Sección Ingresos, donde dice «50 por 100 del importe de la matrícula del examen de ingreso», debe figurar «80 por 100».

En el artículo primero del capítulo primero de la Sección Gastos, el número tercero, consignado como correspondiente al concepto «Personal docente retribuido con cargo a ingresos no adscritos a fines especiales» se sustituirá por el número segundo.

En el concepto tercero del artículo primero del capítulo tercero de la misma Sección en lugar de «Para entregar a los organismos encargados de su administración el 50 por 100 del...», figurará «Para entregar a los organismos encargados de su administración el 56 por 100 del...»

En el texto del concepto segundo del artículo tercero, del capítulo tercero de dicha Sección de Gastos, en lugar de «...no hayan de destinarse a incrementar el capital universitario y a subvenciones de...»,

figurará «...no hayan de destinarse a incrementar el capital universitario, y a subvenciones de...»; y

Al final del capítulo tercero de la repetida Sección, en lugar de «Total del capítulo segundo», constará «Total del capítulo tercero».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de enero de 1945 por la que se crea, con carácter definitivo, una plaza de Maestra, en cada una de las Escuelas Maternales «Concepción Arenal» y «Jardines de la Infancia», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Necesidades de la Enseñanza de carácter inaprazable, exigen la inmediata creación de una plaza de Maestra, ampliando las que existen, en las Escuelas Maternales afectas a las Graduadas de esta capital denominadas «Concepción Arenal» y «Jardines de la Infancia».

Por ello, este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Decreto de 5 de mayo de 1942 ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo dos plazas de Maestras de Sección, una en cada una de las Escuelas Maternales afectas a las Graduadas de esta capital denominadas «Concepción Arenal» y «Jardines de la Infancia», y

2.º Que la dotación de estas dos nuevas plazas de Maestras será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las Maestras que se nombren para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra Nacional en el Escalafón correspondiente, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para ello existe consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento por incorporación al mismo del artículo tercero de la Ley de 30 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de enero de 1945 *opr* la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo referente al recurso contencioso-administrativo sobre revocación o subsistencia de Orden del Ministerio de Obras Públicas.

Don Federico Cuyás y González-Corvo, Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Certifico: Que por la expresada Sala se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa de Madrid, a 20 de octubre de 1944; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende en única instancia entre don José Orriols Roca, demandante, representado primeramente por el Procurador don Wenceslao Mario Recuerdo y actualmente, por fallecimiento de éste, por el también Procurador don Carlos María Bru López, bajo la dirección legal en el acto de la vista del Letrado don Federico Huertas, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 29 de mayo de 1934, sobre rescisión de contrata.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, declarándola firme y subsistente, la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de mayo de 1934, en cuanto por ella se deniega al demandante, don José Orriols Roca, contratista de Trozo 1.º, Sección 2.ª, del Ferrocarril de Lérida a Alcañiz y Ramal a Fraga, la concesión del derecho de tanteo en otra obra del Estado; y no ha lugar a resolver sobre la indemnización que alternativamente reclama dicha parte.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo DÍVAR.—Rafael Muñoz.—Juan G. Bermúdez.—Manuel Gómez.—Luis Jiménez.—José María Cremades.—Manuel G. Alegre. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Manuel Gómez Pedreira, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo en el día de hoy,

de lo que, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid a 20 de octubre de 1944.—Federico Cuyás.» (Rubricado.)

Y siendo esta resolución firme, explico el presente testimonio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley de 22 de junio de 1894, que se remite al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de dicho artículo y a los del 84 de la citada Ley, en Madrid a 21 de noviembre de 1944.—Firma ilegible. (Rubricado.)

En su consecuencia, este Ministerio, con fecha 7 de diciembre de 1944, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que antecede.

Madrid, 4 de enero de 1945.

PEÑA BOEUF

ORDEN de 5 de enero de 1945 *por* la que se readmite al servicio del Estado, imponiéndole las sanciones que se indican, al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Cristóbal de Machín y Ocio.

Imos. Sres.: Visto el expediente de revisión instruido por el Consejero, Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José María Torroja y Miret, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Cristóbal de Machín y Ocio, separado del servicio por Orden de 15 de julio de 1937,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Subsecretaría del mismo, se ha servido disponer se readmita al servicio activo al Ingeniero de que se trata, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, postergación por igual tiempo con arreglo al cupo fijado en la Orden de 30 de abril de 1940 e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1945.

PEÑA BOEUF

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Rectificando el anuncio de concurso para la provisión de plazas de Asesores Técnicos-Administrativos e Interventores de Fondos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Habiéndose padecido un error en el anuncio del concurso para la provisión de plazas de Asesores técnicos-administrativos e Interventores de Fondos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 355 página 9526, correspondiente al 20 de diciembre último, se rectifica por medio del presente aviso, en el sentido de considerar incluida en el mismo la plaza de Interventor de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Tánger, dotada con 14.000 pesetas de sueldo y 11.200 de gratificación, y suprimir, en cambio, quedando anulado el concurso, en cuanto a la plaza que en el mismo se incluía de Interventor de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Villa de Nador.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Rectificando el anuncio de concurso para la provisión de dos plazas de Agentes de Policía Gubernativa en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

El anuncio del concurso para proveer dos plazas de Agentes de Policía gubernativa en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de diciembre último, número 343, página 9301, queda rectificado en el sentido de que las dos vacantes objeto del mismo son de Agentes de Policía de tercera clase, con las dotaciones que se expresan para la misma, en lugar de una de segunda y otra de tercera.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme, el Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario-Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Ifni.

Vacante la plaza de Secretario-Interventor de Fondos del Ayuntamiento de la ciudad de Sidi-Ifni, a que hace referencia el artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 5 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes y año), se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El designado recibirá una gratificación de residencia igual al 150 por 100 de su sueldo, más los quinquenios que pudieran corresponderle.

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de España, cuya categoría sea la de entrada.

Tercera. Los peticionarios dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) y las presentarán en la Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación), la que informará reservadamente, sobre las condiciones de aptitud profesional o cualquier otra circunstancia que deba ser tenida en cuenta. El plazo de presentación de instancias, finalizará el 20 de febrero próximo, a las doce horas.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia de la hoja de servicios.
- b) Certificado de no padecer lesión de tipo tuberculoso.
- c) Los documentos que acrediten estar incluido en alguno de los turnos preferentes que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, para provisión de plazas en la Administración.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado o Municipio, ni de haber sido objeto de sanción por hechos de carácter político o social.

e) Cuantos documentos estime oportunos en justificación de los méritos que alegue.

Cuarta. El hecho de acudir al concurso, representa la aceptación, en su caso, del cargo y la obligación de servir la vacante durante dos años, como plazo mínimo. Al terminar estos dos años el funcionario tendrá derecho a una licencia colonial de cuatro meses, con todos los emolumentos. Los pasajes marítimos para la incorporación a su destino y disfrute de licencia colonial del funcionario y familia serán de cuenta del Estado.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Anunciando vacantes los Registros de la propiedad que se mencionan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	Audiencia	Clase	Turno de provisión
Sevilla (Mediodía)	Sevilla	1.ª	Primero o de clase.
Gandesa	Barcelona	2.ª	Idem.
Huelva	Granada	3.ª	Idem.
Bilbao	Burgos	1.ª	Segundo o de antigüedad.
Cieza	Albacete	1.ª	Idem.
Antequera	Granada	2.ª	Idem.
Fuente de Cantos	Sevilla	2.ª	Idem.
Badajoz	Cáceres	3.ª	Idem.
Piedrahita	Madrid	3.ª	Idem.
Fonsagrada	La Coruña	4.ª	Idem.
Santa Marta de Ortigueira	La Coruña	4.ª	Idem.
Ugijar	Granada	4.ª	Idem.
Arnedo	Burgos	4.ª	Idem.
Muros	La Coruña	4.ª	Idem.
La Cañiza	La Coruña	4.ª	Idem.

Los Registradores de la propiedad, efectivos, elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Director general, José María de Pardoja.

Transcribiendo. Relación nominal de los señores aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, convocadas por Orden ministerial de 27 de abril de 1944, con indicación del grupo a que han sido asignados, según la clasificación establecida por la Ley de 25 de agosto de 1938 y Orden ministerial de 4 de julio de 1940.

Número de orden	NOMBRE	GRUPO	NOMBRE	GRUPO
1.	D. Enrique Rodríguez Herrera	Ex combatiente.	D. José Luis Gill y Romero	Ex combatiente.
2.	D. Juan María Bustamante y Balles- teros	Ex combatiente.	D. Francisco Muñoz Bonhiver	Libre.
3.	D. José Manuel González y González...	Libre.	D. José Antonio Martínez Alfonso ...	Libre.
4.	D. José Arturo Góngora y Bernaldo de Quirós	Libre.	D. Alfredo Pérez de Armiñán	Hijo de caído.
5.	D. Emilio Gil Merlo	Libre.	D. Luis Méndez y González Va.dés ...	Ex combatiente.
6.	D. David Mendiara Aznar	Libre.	D. Alberto Latorre y Méndez	Ex cautivo.
7.	D. Esteban Carreras Alte	Libre.	D. Mariano Lázaro Fernández	Ex cautivo.
8.	D. Fernando del Caño Escudero	Ex combatiente.	D. Liborio Hoyos Gascon	Libre.
9.	D. Ernesto Vivas González	Ex combatiente.	D. Mariano Ruiz de Clavijo y Bayo ...	Libre.
10.	D. Ernesto Caballero Sánchez	Libre.	D. José María Naharro y Mora	Libre.
11.	D. José Luis Izquierdo Gómez	Ex combatiente.	D. Antonio García Torralba	Libre.
12.	D. Rafael Labat y Nardiz	Oficial ex combatiente.	D. Pedro Deulaféu Carbona	Libre.
13.	D. Ramón Suárez Incián y Sanjurjo...	Oficial ex combatiente.	D. José Ramón Ortiz de la Torre y Lasra	Ex combatiente.
14.	D. Emilio Cano Blajot	Libre.	D. Lus Hebrero A onso	Libre.
15.	D. Ignacio Hernando de Larramendi y de Montiano	Ex combatiente.	D. Cristóbal Manuel Sanz Brinques ...	Libre.
16.	D. Luis Domingo Lamas Madurga	Ex combatiente.	D. Angel Segura Delgado	Ex cautivo.
17.	D. Eduardo Diez Morales	Oficial ex combatiente.	D. Fernando Escamante y García Be- cerra	Ex combatiente.
18.	D. José Cuervo Arango	Ex combatiente.	D. Ricardo Huidobro Iglesias	Libre.
19.	D. José García Sánchez	Libre.	D. Joaquín de la Peña Martínez	Libre.
20.	D. Wenceslao González Garra de la Rasilla	Ex combatiente.	D. Manuel Puga Romero	Libre.
21.	D. José María Maurela González	Oficial, ex combatiente.	D. Francisco Lagarcho Fernández	Libre.
22.	D. Joaquín Tejero Nieves	Libre.	D. Justo Lozano Castresoy	Libre.
23.	D. Fernando Ortiz Rodríguez	Libre.	D. Carlos del Peso y Calvo	Libre.
24.	D. Enrique Blanco Lohzeifer	Libre.	D. Gabriel de Ustia González	Libre.
25.	D. Fernando de Chavarrí y Revuelta...	Libre.	D. Federico Rafecas Portilla	Libre.
			D. Pedro Aparicio Rozas	Libre.
			D. Miguel Alonso Travesedo	Libre.

De conformidad con lo determinado por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 4 de julio de 1940, rectificadas por la del 26 del mismo mes y año, corresponden a las veintuna plazas vacantes las siguientes reservas:

- Cinco, para el turno de Mutilados.
- Cuatro, a Oficiales provisionales o de complemento ex combatientes.
- Cuatro, a restantes ex combatientes.
- Dos, a ex cautivos.
- Dos, a huérfanos de caídos o personas dependientes de ellos; y
- Cuatro, al turno libre.

Al no haberse presentado instancia alguna para el turno de Mutilados, la distribución ha de ser:

Cinco plazas reservadas para el turno de Oficiales provisionales o de complemento ex combatientes.

Cinco para el turno de demás ex combatientes.

Tres, para ex cautivos.
Tres, para huérfanos de caídos o personas económicamente dependientes; y

Cinco, para el turno libre.

De acuerdo asimismo con la repetida Orden ministerial, se faculta a los señores comprendidos en la precedente relación para que, en término de tres días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, soliciten de la Secretaría del Tribunal las rectificaciones que estimen oportunas, justificando debidamente las razones en que fundamente su pretensión, y antes de la fecha fijada para la celebración de los ejercicios, se publicará la lista definitiva con la clasificación correspondiente, sin ulterior recurso; y anuncio del sorteo del orden en que se haya de actuar.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Secretario del Tribunal, V. Martín y de Aguilera. — V.º B.º, el Presidente, Director general de Seguros, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Sección Precios y Mercados)

Circular número 504 (rectificada) por la que se deja sin efecto la determinación de márgenes en el comercio de la caza, aves y huevos.

Habiendo padecido una omisión en la redacción de la Circular que se cita, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas:

Por estimar conveniente que lo dispuesto en la Circular de esta Comisaría General, número 486, no se aplique a la caza, aves y huevos, ya que con ello se entorpece el libre comercio de que hoy disfrutaban estos artículos, he resuelto disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la obligación de aplicar márgenes determinados de beneficio en el comercio de la caza, aves y huevos, y, en su consecuencia, se anula el escrito Circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos, número 129.371, de fecha 16 de noviembre último, en cuanto se refiere a los tres artículos mencionados.

Madrid, 11 de enero de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Convocando a oposición varias plazas vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional.

Se hallan vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional ocho plazas de Violín, dos de Viola, una de Violoncello, tres de Contrabajo y una de Piano, Celesta y Timbre, que han de ser provistas por oposición, de conformidad con lo dispuesto por Orden Ministerial de 11 de los corrientes.

Para ser admitido a la misma se requiere ser español, haber cumplido veintidós años en la fecha de la presentación de la instancia y no llegar a los cincuenta y cinco; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; acreditar su plena adhesión al Régimen; no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportunos, siendo de cuenta del aspirante los gastos que ello origine; haber abonado la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 por formación de expediente.

Se reservarán para señores Caballeros mutilados por la Patria, señores Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, el número de plazas que previene la Ley de 25 de agosto del Año de la Victoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde el de

la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias.

A las instancias acompañarán la documentación acreditativa de los extremos que en ella se consignen, pudiendo acreditar cuantos méritos y servicios estimen conveniente; además del certificado de nacimiento del Registro Civil, legitimado y legalizado si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, presentarán certificación negativa de antecedentes penales; certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el cargo; documento oficial que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional; certificado del Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en el que se haga constar que observa buena conducta, y recibo de la Habilitación del Ministerio de haber satisfecho los derechos correspondientes. Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo que les sea expedido, haber depositado en el plazo reglamentario, en una Administración de Correos, el pliego certificado conteniendo su instancia y documentación. La oposición consistirá en la ejecución de una obra escrita para el instrumento correspondiente y otra de libre elección del opositor. Las obras señaladas son las siguientes: Violines: el concierto de Mendelssohn. Violas: cinco piezas de Schumann. Violoncellos: «Variaciones», de Boellmann. Contrabajos: concierto de Bottesini. Piano y Celesta: los estudios sinfónicos de Schumann.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más aviso que el presente. Como asimismo las autoridades de las islas Canarias y posesiones españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inserto este anuncio, a los efectos de lo dispuesto por Real Orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 15 de enero de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Convocando a concurso-oposición para cubrir varias plazas de los instrumentos que se citan, vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional.

Se hallan vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional una plaza de Flauta, una de Flautín, una de Oboe, una de Corno inglés, dos de Trompa, una de Clarinete, una de Clarinete ba-

jo, un Timbal, una de trompeta y una Percusión, que han de ser provistas por concurso-oposición de conformidad con lo dispuesto por Orden Ministerial de once de los corrientes.

Para ser admitido al mismo se requiere ser español, haber cumplido veintiún años en la fecha de la presentación de la instancia y no llegar a los cincuenta y cinco, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar su plena adhesión al Régimen, no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportunos, siendo de cuenta del aspirante los gastos que ello origine; haber abonado la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y diez por formación de expediente.

Se reservarán para señores Caballeros mutilados por la Patria, señores Oficiales provisionales, ex Combatientes, ex Cautivos, Huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, el número de plazas que previene la Ley de 25 de agosto del Año de la Victoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias.

A las instancias acompañarán la documentación acreditativa de los extremos que en ella se consiguen, pudiendo acreditar cuantos méritos y servicios estimen conveniente; además del certificado de nacimiento del Registro Civil, legitimado y legalizado, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, presentarán certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el cargo, documento oficial que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, certificado del Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en el que se haga constar que observa buena conducta, y recibo de la Habilitación del Ministerio de haber satisfecho los derechos correspondientes. Los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo que les sea expedido, haber depositado en el plazo reglamentario en una Administración de Correos el pliego certificado conteniendo su instancia y documentación.

En el caso de que lo estime preciso para determinar la capacidad de los

aspirantes, el Tribunal nombrado al efecto podrá acordar la práctica de algún ejercicio, para lo cual designará oportunamente y con la debida antelación, la obra u obras a ejecutar o la índole del ejercicio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente. Como, asimismo, las Autoridades de las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inserto este anuncio, a los efectos de lo dispuesto por Real Orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 15 de enero de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

(Enseñanzas Artísticas)

Designando los Tribunales que han de juzgar los concursos oposiciones convocados para proveer las Auxiliares vacantes en el Conservatorio de Valencia.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 16 de noviembre último, convocando a concurso-oposición las Auxiliares numerarias vacantes en los Conservatorios de Música dependientes de este Departamento,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta elevada por el Centro, ha tenido a bien designar los siguientes Tribunales para juzgar los concursos convocados en el Conservatorio de Valencia:

Armonía.—Presidente: Don Tomás Aldás Conesa.

Vocales: Don Pedro Sosa López, don Manuel Palau Boix, don Enrique González Goma y don Enrique Domínguez Bovi, que actuará como Secretario.

Suplentes. Presidente: Don Leopoldo Magenti Chehvi.

Vocales: Don Federico Quevedo, doña Carmen Andújar, don José Roca y don José Manuel Izquierdo.

Violín.—Presidente: Don Tomás Aldás Conesa.

Vocales: Don Leopoldo Magenti, don Manuel Palau, don José Roca Coll y don Enrique Domínguez Bovi, que actuará como Secretario.

Suplentes. Presidente: Don César Vecher Adam.

Vocales: Don Federico Quevedo, doña Josefa Vilches, doña Consuelo Lapiedra y don José Alonso Valls. Todos ellos Profesores del indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Designando el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición convocado para proveer una Auxiliar vacante en el Conservatorio de Sevilla.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 16 de noviembre último, convocando a concurso-oposición las Auxiliares numerarias vacantes en los Conservatorios de Música dependientes de este Departamento,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta elevada por el Centro, ha tenido a bien designar el siguiente Tribunal para juzgar el concurso convocado en el Conservatorio de Sevilla.

Música de Cámara. — Presidente: Don Norberto Almandoz Mandizábal. Vocales: Don Teimo Vela de la Fuente, don Emilio Ramírez, doña Clara Peraltó y don Emigdio Mariñi, que actuará como Secretario.

Suplentes. Presidente: Don Manuel Navarro Lozano.

Vocales: Don Fernando Oliveras, don Segismundo Romero Mejías, don José Romero Méndez y doña Agueda Téllez Gálvez. Todos ellos Profesores del indicado Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1945.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido definitivamente a la cátedra de «Química orgánica aplicada a la Farmacia», de la Universidad de Santiago, al aspirante que se indica.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de la cátedra de «Química orgánica aplicada a la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, no ha sufrido modificación.

2.º Se declara admitido definitivamente al único aspirante, don José María Montañés del Olmo; y

3.º Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 8 de enero de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Análisis matemático 3.º» (Ecuaciones diferenciales) de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de la cátedra de «Análisis matemático 3.º» (Ecuaciones diferenciales) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores don Juan Augé Farreras y don Enrique Linés Escardó; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 8 de enero de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña al Profesor auxiliar numerario de la misma, don Indalecio Díaz Batiño.

Vacante, por jubilación del titular que la desempeñaba, la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña;

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Indalecio Díaz Batiño, Profesor auxiliar numerario, Director interino de la mencionada Escuela, con todas las prerrogativas a tal cargo reconocidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1944.—El Director general, R. Ferreiro

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificando diversos errores padecidos en la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 365, correspondiente al día 30 de diciembre de 1944, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Transformación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, se han producido diversos errores materiales que deben entenderse rectificadas en la siguiente forma:

Artículo 19. Párrafo cuarto.—(Líneas 26 a 29, columna segunda, página 9.782).—Dice: «Quedarán clasificadas en el grupo D: todas aquellas empresas cuyo «Índice» arroje una cantidad de sete o mayor». Debe decir: «Quedarán clasificadas en el Grupo D: todas aquellas empresas cuyo «Índice» arroje una cantidad menor de siete».

Artículo 23. (Líneas 24 a 27, columna tercera, pág. 9.784).—Dice: «AUMENTOS PERIODICOS».—Empresas Grupos A y B.—Tres bienios de 390 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 720 pesetas anuales». Debe decir: «Aumentos periódicos.—Empresas Grupos A y B.—Tres bienios de 360 pesetas anuales y cuatro quinquenios de 720 pesetas anuales».

Artículo 60. Párrafo primero.—(Líneas 11 a 13, columna tercera, página 9.790).—Dice: «Las empresas prorrogarán hasta cinco días el permiso a que dicho precepto alude». Debe decir: «Las empresas prorrogarán hasta tres días el permiso a que dicho precepto alude».

Artículo 71. Núm. 17.—(Líneas 15 a 17, columna segunda, página 9.792). Dice: «Las derivadas de lo previsto en la causa octava del artículo 69 y las tercera, séptima y décima del 70». Debe decir: «Las derivadas de lo previsto en la tercera y octava del artículo 69 y las tercera, séptima y décima del 70».

Artículo 96. Párrafo primero.—(Línea 70, columna tercera, página 9.794). Dice: «insuficientes». Debe decir: «insuficiencia».

Artículo 119. Núm. 12.—(Línea 53, columna segunda, página 9.798).—Dice: «distráidas». Debe decir: «Distráidas».

Artículo 132. Párrafo segundo.—(Línea 32, columna primera, página 9.800).—Dice: «puntos». Debe decir: «puestos».

Madrid, 10 de enero de 1945.—El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.

Rectificando diversos errores padecidos en la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa.

En la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa de 22 de diciembre pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 364, de fecha 29 del mismo mes, se han observado algunas erratas materiales que han de entenderse subsanadas de la forma siguiente:

Página 9.737, columna tercera, párrafo primero, debe entenderse redactado de la manera siguiente: «Se establecen dos categorías: Primera. Comprende a los teletipistas y taquígrafos de conferencias, dibujantes, traductores, auxiliares de confección y caricaturistas. Segunda. Estará integrada por perforadores, locutores, auxiliares de archivo de Redacción, radiotelegrafistas y radiotelefonistas de Redacción».

Página 9.744.—En el cuadro de sueldos y salarios, Grupo «Obrero», línea tercera, dice: «Peones especializados», debiendo entenderse como no puesta dicha categoría por estar ya incluida en la página 9.745, Grupo IV, Oficios Auxiliares, Peones especializados.

Página 9.746, Columna tercera, línea 14, dice: «Personal Subalterno y Obrero»; debe decir: «Grupo cuarto y quinto: Personal Subalterno y Obrero».

Página 9.748, columna segunda, artículo 57, línea 11, dice: «...el apartado anterior...»; debe decir: «...el artículo anterior...».

Madrid, 10 de enero de 1945.—El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.

Instituto Nacional de la Vivienda

Haciendo públicas las expropiaciones del grupo de Mieres, zona Norte, de viviendas protegidas para mineros, en Asturias.

Se hace público para conocimiento de los poseedores y titulares de derechos inscritos, que el día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las dieciséis horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de una parcela de 92 metros cuadrados de la finca «Huerta de Liosu», que cultiva Manuel Argüelles Alvarez, y de dos parcelas, segregadas de finca de mayor cabida formada por la agrupación de restos de varias otras, en «El Batán», inmediatas al ferrocarril minero de la «S. A. Fábrica de Mieres», cuya Empresa de hecho las ocupa.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Director general, Federico Mayo.